República ia

Rama Judicial del Pod
Oficina Judicia

[redacted]

MENOR

DATOS PARA RADICACIÓN

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL BOGOT D.C.

GRUPO / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

No. CUADERNOS: FOLIOS CORRESPONDIENTES:

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o NIT.
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL			800.050.413-1

Dirección Notificación: AVDA JIMENEZ No-10-23 Of 513 Teléfono:

DEMANDADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o NIT.
SARA	MORENO VDA DE BUITRAGO		20.208.082

Dirección Notificación: AVDA JIMENEZ No-10-23 Local 508 Teléfono:

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o NIT.
DIEGO ANDRES	PEREZ	RAMIREZ	787.994

Dirección Notificación: AVDA CRA 15 No-118 75 of 305 Teléfono:

MAL FOLIADO

052-2012-01386-00- J. 11 C.M.E.S.

1100140030522012013860O

FIRMA APODERADO:

RADICADO PROCESO

2012-1358

María Eugenia C.

184-24

PÓLIZAS JUDICIALES - EDICTOS RADIO [redacted] GLO

RIO OFIC [redacted] COPIAS

562347[redacted] á, D.C.

Remate
30/abril/2021
02:00 pm
Inmueble

Menor
Mal Foliado
12-4-14
55

NOTARIA TREINTA Y CUATRO
04 OCT 2012

Señor Juez
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.
ASUNTO PODER.

GLORIA CECILIA AMAYA PAVA., mujer mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41´634.451 de Bogotá, obrando como representante legal en mi calidad de administradora del régimen de propiedad horizontal sin ánimo de lucro denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO,** personas jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Jimenez No. 10-23 oficina 513, constituida mediante escritura Pública No. 4511 del 18 de octubre del 2002 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, con número de NIT 800.050.413-4, por medio del presente escrito comunico a usted que confiero Poder ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79´787.994 de Bogotá y T.P 125.497 del Consejo superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Avenida Carrera 15 No.118-75 oficina 305, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de la señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20´208.082 de Bogotá, con domicilio en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508, en su calidad de propietaria inscrito del inmueble perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** e identificado con la matricula inmobiliaria No.50 C 1043693 para que recauden el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias vencidas y causadas de la administración del régimen de propiedad horizontal por un valor total de **VENTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte.($28.649.000)**, y como expensa vencida de mayor valor la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($252.000)** como pretensión de mayor valor, por las que se lleguen a causar y sus intereses correspondientes.

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, desistir, transigir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, al igual que **reciba y cobre** en nombre de la copropiedad cualquier titulo o dinero que resulte a favor de la suscrita dentro del proceso de la referencia arriba citado.

GLORIA CECILIA AMAYA PAVA
C.C. No. No. 41´634.451 de Bogotá.
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO.

ACEPTO

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79´787.994 Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Gloria Cecilia Amaya
Quien se identifico con C.C. No.
T. P. No. _____ Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
Calle 118 # 15- 19 Tel: 400 70 39 - 499 40 00 Fax: 215 66 80

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente por:

PEREZ RAMIREZ DIEGO ANDRES

Identificado(a) con: **C.C. 79787994**
y Tarjeta Profesional No. **125497** JL
Bogotá D.C. **04/10/2012** Hora: **10:27:04 a.m.**
crc4crr323w2s2ws

FIRMA

ELSA [illegible] RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.

34 NOTARIA TREINTA
04 OCT 2012
ELSA PIEDAD RAMIREZ C.
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ

Radicado No. 20120330032611
Fecha: 10/04/2012

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 107 del 19 de abril de 2005, fue inscrita por la Alcaldia Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 10 - 26 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Articulo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompaño con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4511 del 18 de octubre de 2002, corrida ante la Notaria 4 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompasan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el folio de matrícula 50C-8771.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de marzo de 2012 se eligió a:
GLORIA CECILIA AMAYA PAVA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 41634451,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 29 de marzo de 2012 al 28 de marzo de 2013.

Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.

MARIA ESMERALDA ARIAS MARTINEZ
ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20120330032611

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/04/2012 03:12 PM

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO, personas jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Jimenez No. 10-23 oficina 513, constituida mediante escritura Pública No. 4511 del 18 de octubre del 2002 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, con número de NIT 800.050.413-4, a través de su representante legal y administradora, **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41'634.451 de Bogotá, certifica que la señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20'208.082 de Bogotá, con domicilio en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508, en su calidad de propietaria inscrito del inmueble perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** e identificado con la matricula inmobiliaria **No.50 C 1043693**, debe por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias de administración la suma de **VENTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte.($28.649.000)** como capital discriminados así:

CONCEPTO	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR
CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	01/02/1998	28/02/1998	$ 83.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	01/03/1998	30/03/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	01/04/1998	30/04/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	01/05/1998	30/05/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	01/06/1998	30/06/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	01/07/1998	30/07/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	01/08/1998	30/08/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	01/09/1998	30/09/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	01/10/1998	30/10/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	01/11/1998	30/11/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	01/12/1998	30/12/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	01/01/1999	30/01/1999	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	01/02/1999	28/02/1999	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	01/03/1999	30/03/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	01/04/1999	30/04/1999	$ 115.000
CUOTA EXTRAORDINARIA ABRIL	01/04/1999	30/04/1999	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2012	30/05/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/1999	30/06/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/1999	30/07/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2012	30/08/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/1999	30/09/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/1999	30/10/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/1999	30/11/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/1999	30/12/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2000	30/01/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2000	28/02/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2000	30/03/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2000	30/04/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2000	30/05/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2000	30/06/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2000	30/07/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2000	30/08/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2000	30/09/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2000	30/10/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2000	30/11/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2000	30/12/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2001	30/01/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2001	28/02/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2001	30/03/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2001	30/04/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2001	30/05/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2001	30/06/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2001	30/07/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2001	30/08/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2001	30/09/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2001	30/10/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2001	30/11/2001	$ 115.000

CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2001	30/12/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2002	30/01/2002	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2002	28/02/2002	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2002	30/03/2002	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2002	30/04/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2002	30/05/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2002	30/06/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2002	30/07/2001	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2002	30/08/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2002	30/09/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2002	30/10/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2002	30/11/2002	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2002	30/12/2002	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2003	30/01/2002	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2003	28/02/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2003	30/03/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2003	30/04/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2003	30/05/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2003	30/06/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2003	30/07/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2003	30/08/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2003	30/09/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2003	30/10/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2003	30/11/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2003	30/12/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2004	30/01/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBERO	01/02/2004	28/02/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2004	30/03/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2004	30/04/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2004	30/05/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2004	30/06/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2004	30/07/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2004	30/08/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2004	30/09/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2004	30/10/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2004	30/11/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2004	30/12/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2005	30/01/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBERO	01/02/2005	28/02/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2005	30/03/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2005	30/04/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2005	30/05/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2005	30/06/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2005	30/07/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2005	30/08/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2005	30/09/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2005	30/10/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2005	30/11/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2005	30/12/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2006	30/01/2006	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2006	28/02/2006	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2006	30/03/2006	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2006	30/04/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2006	30/05/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2006	30/06/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2006	30/07/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2006	30/08/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2006	30/09/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2006	30/10/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2006	30/11/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2006	30/12/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2007	30/01/2007	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2007	28/02/2007	$ 145.000

CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2007	30/03/2007	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2007	30/04/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2007	30/05/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2007	30/06/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2007	30/07/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2007	30/08/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2007	30/09/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2007	30/10/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2007	30/11/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2007	30/12/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2008	30/01/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2008	28/02/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2008	30/03/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2008	30/04/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2008	30/05/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2008	30/06/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2008	30/07/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2008	30/08/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2008	30/09/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2008	30/10/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2008	30/11/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2008	30/12/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2009	30/01/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2009	30/01/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2009	28/02/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2009	30/03/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2009	30/04/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2009	30/05/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2009	30/06/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2009	30/07/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2009	30/08/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2009	30/10/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2009	30/11/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2009	30/12/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2010	30/01/2010	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2010	28/02/2010	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2010	30/03/2010	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2010	30/04/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2010	30/05/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2010	30/06/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2010	30/07/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2010	30/08/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2010	30/09/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2010	30/10/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2010	30/11/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2010	30/12/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2011	30/01/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2011	28/02/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2011	30/03/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2011	30/04/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2011	30/05/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2011	30/06/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2011	30/07/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2011	30/08/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2011	30/09/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2011	30/10/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2011	30/11/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2011	30/12/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2012	30/01/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2012	28/02/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2012	30/03/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2012	30/04/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2012	30/05/2012	$ 252.000

CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2012	30/06/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2012	30/07/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2012	30/08/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2012	30/09/2012	$ 252.000
TOTAL CAPITAL ADEUDADO			**$ 26.649.000**

La presente certificación se expide a los 26.) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Atentamente,

NUEVO CENTRO COMERCIAL "SAN VICTORINO" ADMINISTRACION

GLORIA CECILIA AMAYA PAVA
C.C. No. No. 41´634.451 de Bogotá.
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1043693

Impreso el 26 de Septiembre de 2012 a las 09:14:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-03-1987 RADICACION: 1987-18271 CON: SIN INFORMACION DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031JCLF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOCAL # 508- SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 20.70 MTS CUADRADOS SIENDO 19.50 MTS CUADRADOS SU AREA CONSTRUIDA DE 1.20 MTS CUADRADOS SU AREA LIBRE SU ALTURA LIBRE ES DE 2,20 MTS Y SUS DEPENDENCIAS SON:ZONA DE LOCAL Y TERRAZA NOTA DENTRO DE ESTE NIVEL DE LOCAL SE ENCUENTRA UNA COLUMNA DE 0.35 X.035 MTS DE PROPIEDAD COMUN Y CON UN COEFICIENTE DE 1.97% Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 0299 DEL 28-01-87- DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984. = = = =

COMPLEMENTACION:
EGLAMETO CONSTITUIDO POR ANZOLA RICO JULIO CESAR Y COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD EN CONMANDITA: Y ADQUIRIDO POR COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA SOCIEDAD ANZOLA RIICO CIA EN COMANDITA, POR COMPRA A ANZOLA RICO JULIO CESAR POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6478 DE 16-12-78 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 20-12-85. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA E DERECHOS DE CUOTA 50% A FANDI/O MARTINEZ LIBARDO, SEGUN ESCRITURA 6385 DE 17-12084 NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA 26-12-84. ESTE HUBO JUNTO CON ANZALA RICO JULIO CESAR, POR COMPRA A CIGARRERIA SUPREMA FANDI/O Y ANZOLA LTDA, ARRERIA DE LA DOCE FANDI/O Y ANZOLA LTDA, FANDI/O Y ANZOLA LTDA, LICORES FANDI/O & ANZOLA LTDA , POR MEDIO DE ESCRITURA 3969 DE 10-09-83. NOTARIA 4 BTA, REGISTRADA EL 28-09-83. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FRAMOVEL DA.(ANTES INFRAMOVE1LTDA), POR MEDIO DE LA ESCRITURA 16 DE 14-01-77 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA EL 18-03-77. A HUB POR COMPRA A PROMOTORA SAN FELIPE LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2331 DE 20-05-70 NOTARIA 4 BTA, ISTRADA EL 27-05-70 AL FOLIO 8771 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FRANCISCO MONTOYA VELEZ POR DE LA ESCRITURA 6799 30-12-67 NOTARIA 4 BTA, ESTE ADQUIRIO DE JESUS MONTOYA VELEZ SEGUN ESCRITURA 5998 DE 66 NOTARIA 4 BTA.

CION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
ALLE 13 10-26 LOCAL 508 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
/ENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-21 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
ENIDA AVENIDA JIMENEZ 10-25 NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
13 10 21 LC 508 (DIRECCION CATASTRAL)

ULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1

ION: Nro 1 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18271
RITURA 0299 del: 28-01-1987 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
RICO JULIO CESAR **55468**
L ANZOLA RICO Y CIA. S. EN C. **X**

Nro 2 Fecha: 15-09-1989 Radicacion: 64108
URA 4492 del: 19-07-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,600,000.00
CION: 101 VENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. 60600016
A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA **860535533** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-09-1989 Radicacion: 64108
Doc: ESCRITURA 4492 del: 19-07-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,760,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA X
A: COMERCIAL ANZOLA RICO Y COMPA/IA S. EN C.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-1990 Radicacion: 23869
Doc: ESCRITURA 1136 del: 05-03-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,760,000.00
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COMERCIAL ANZOLA RICO Y CIA. S. EN C.
A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LTDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-04-1990 Radicacion: 23872
Doc: ESCRITURA 1432 del: 27-03-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,800,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA 860535533 X
A: UNION COOPERATIVA NACIONAL DE " AHORRO Y CREDITO UCONAL"

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-01-1992 Radicacion: 3265
Doc: ESCRITURA 5821 del: 18-10-1991 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA 860535533
A: JIMENEZ BULLA ALICIA **41774529** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-08-1993 Radicacion: 62600
Doc: ESCRITURA 4871 del: 03-08-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,800,000.00
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANCO UCONAL ANTES UNION COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA UCONAL ANTERIORMENTE UNION COO PERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO UCONAL
A: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-01-1997 Radicacion: 1997-5548
Doc: ESCRITURA 6139 del: 19-12-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1043693

Impreso el 26 de Septiembre de 2012 a las 09:14:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: JIMENEZ BULLA ALICIA 41774529 X
A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA 20208082

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-03-2001 Radicacion: 2001-21738
Doc: ESCRITURA 490 del: 16-02-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO (DEC. 1428/2000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JIMENEZ BULLA ALICIA 41774529
A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA 20208082 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91370
Doc: ESCRITURA 4511 del: 18-10-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO EL NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-88541
Doc: OFICIO 2180 del: 15-08-2003 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:EJECUTIVO #03-0775 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
A: MORENO VDA. DE BUITRAGO SARA 20208082 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171
Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12177
Doc: OFICIO 6314 del: 02-02-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 17-11-2010

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50[redacted]043693

Impreso el 26 de Septiembre de 2012 a las 09:14:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

X SUBRAYADA NO VALE O.R.IX-26/89

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 17-11-2010

EN NOMBRES: CENTRO ELECTRICO PANAMERICANO LIMITADA ENMENDADO VALE T.C. 2787/90 COD. MLDS/GBM.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL14 Impreso por:BANCOL14

TURNO: 2012-644686 FECHA: 26-09-2012

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	26,35
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30 Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29 Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
185	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
186	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,08
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1514	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0193	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	21,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0956	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1358	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1036	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,67	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,6	-
0056	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-09-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0863	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,27	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0205	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0897	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Reso-lución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
426	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0368	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0699	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15,3*	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sept-2010	14,5*	-
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	-
2476	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,6*	-
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	-
1047	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	-
1684	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	19,39	-
2336	28-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012	19,92	-
0465	30-Mar-2012	01-Ene-2012	30-Jun-2012	20,52	-
0984	29-Jun-2012	01-Jul-2012	30-Sep-2012	20,86	-

NOTA: Para efectos probatorios basta con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero Director Técnico

10

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO

Señor Juez
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. REPARTO
E. S. D.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, con domicilio profesional en la Avenida Carrera 15 No. 118-75 Oficina 305 de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 79'787.994 de Bogotá. y T.P. No 125.497 del C.S.J., obrando como APODERADO de la persona jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL,** personas jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Jimenez No. 10-23 oficina 513, constituida mediante escritura Pública No. 4511 del 18 de octubre del 2002 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, con número de NIT 800.050.413-4, representada legalmente por su administradora la señora **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA,** mujer mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41´634.451 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que presento demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, en contra de la señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20´208.082 de Bogotá, con domicilio en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508, en su calidad de propietaria inscrito del inmueble perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** e identificado con la matricula inmobiliaria No.50 C 1043693, para que su despacho se sirva librar mandamiento de pago en favor de la persona jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, representada legalmente por su administradora, la señora **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA** y en contra de la señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** en su calidad de propietaria del inmueble arriba citado, para que recaude el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias vencidas y causadas de la administración del régimen de propiedad horizontal por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 83.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

2. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de

2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

4. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

6. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

8. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 1998, del régimen de

propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

10. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

11. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)

12. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

13. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

14. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

16. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (31) de septiembre de mil novecientos

noventa y ocho (1998), fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

18. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

20. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

21. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

22. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

23. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

24. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

25. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

26. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

27. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

28. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

29. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

30. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

31. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas EXTRA ordinarias del mes de abril de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

32. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa extraordinaria, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

33. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

34. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

35. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

36. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

37. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

38. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

39. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

40. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

41. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

42. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

43. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

44. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos

noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

45. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

46. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

47. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

48. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

49. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil (2000).

50. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil (2000), fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

51. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de de dos mil (2000).

52. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

53. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil (2000).

54. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

55. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

56. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

57. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil (2000).

58. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil (2000)

fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

59. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de de dos mil (2000).

60. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

61. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil (2000).

62. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

63. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil (2000).

64. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

65. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2000, del régimen de

propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil (2000).

66. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

67. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil (2000).

68. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

69. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil (2000).

70. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

71. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil (2000).

72. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de

2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

73. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil uno (2001).

74. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

75. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil uno (2001).

76. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

77. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 72.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil uno (2001).

78. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

79. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil uno (2001).

80. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

81. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil uno (2001).

82. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

83. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil uno (2001).

84. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

85. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil uno (2001).

86. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

87. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil uno (2001).

88. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

89. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil uno (2001).

90. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (31) de septiembre de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

91. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil uno (2001).

92. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

93. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil uno (2001).

94. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

95. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 115.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil uno (2001).

96. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

97. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil dos (2002).

98. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

99. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil dos (2002).

100. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

101. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil dos (2002).

102. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

103. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil dos (2002).

104. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

105. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil dos (2002).

106. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de mayo de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

107. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil dos (2002).

108. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

109. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil dos (2002).

110. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

111. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil dos (2002).

112. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

113. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil dos (2002).

114. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30

de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

115. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)**representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil dos (2002).

116. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

117. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de Noviembre de dos mil dos (2002).

118. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de Noviembre de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

119. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de Diciembre de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil dos (2002).

120. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

121. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título

ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil tres (2003).

122. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

123. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil tres (2003).

124. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

125. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil tres (2003).

126. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

127. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil tres (2003).

128. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente

correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

129. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil tres (2003).

130. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

131. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil tres (2003).

132. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

133. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil tres (2003).

134. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

135. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil tres (2003).

136. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

137. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil tres (2003).

138. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

139. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil tres (2003).

140. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

141. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil tres (2003).

142. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

143. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil tres (2003).

144. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

145. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil cuatro (2004).

146. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

147. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil cuatro (2004).

148. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de

dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

149. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil cuatro (2004).

150. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

151. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil cuatro (2004).

152. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

153. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil cuatro (2004).

154. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

155. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de dos mil cuatro

(2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil cuatro (2004).

156. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

157. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil cuatro (2004).

158. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

159. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil cuatro (2004).

160. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

161. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil cuatro (2004).

162. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la

Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

163. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil cuatro (2004).

164. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

165. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil cuatro (2004).

166. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

167. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2004, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil cuatro (2004).

168. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

169. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil cinco (2005).

170. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

171. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil cinco (2005).

172. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

173. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil cinco (2005).

174. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

175. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de abril de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil cinco (2005)

176. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

177. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de mayo de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil cinco (2005).

178. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

179. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de junio de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil cinco (2005).

180. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

181. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de julio de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil cinco (2005).

182. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de

dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

183. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de agosto de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil cinco (2005).

184. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

185. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de septiembre de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil cinco (2005).

186. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

187. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil cinco (2005).

188. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

189. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2005,

del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil cinco (2005).

190. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

191. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil cinco (2005).

192. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

193. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil seis (2006).

194. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

195. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil seis (2006).

196. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la

Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

197. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil seis (2006).

198. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

199. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil seis (2006).

200. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

201. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil seis (2006).

202. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

203. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil seis (2006).

204. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

205. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil seis (2006).

206. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

207. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil seis (2006).

208. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

209. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil seis (2006).

210. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

211. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil seis (2006).

212. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

213. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil seis (2006).

214. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

215. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil seis (2006).

216. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre

42

de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

217. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil siete (2006).

218. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

219. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil siete (2007).

220. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

221. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil siete (2007).

222. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

223. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2007, del

régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil siete (2007).

224. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

225. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil siete (2007).

226. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

227. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil siete (2007).

228. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

229. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil siete (2007).

230. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente

correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

231. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil siete (2007).

232. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

233. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil siete (2007).

234. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

235. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil siete (2007).

236. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

237. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil siete (2007).

238. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

239. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil siete (2007).

240. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

241. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil ocho (2008).

242. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

243. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil ocho (2008).

244. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

245. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil ocho (2008).

246. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

247. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil ocho (2008).

248. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

249. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil ocho (2008).

250. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de

dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

251. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil ocho (2008).

252. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

253. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil ocho (2008).

254. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

255. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil ocho (2008).

256. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

257. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2008,

del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil ocho (2008).

258. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

259. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil ocho (2008).

260. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

261. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil ocho (2008).

262. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

263. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil ocho (2008).

264. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la

Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

265. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil nueve (2009).

266. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

267. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil nueve (2009).

268. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

269. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil nueve (2009).

270. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

271. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil nueve (2009).

272. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

273. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil nueve (2009).

274. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

275. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil nueve (2009).

276. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

277. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil nueve (2009).

278. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

279. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil nueve (2009).

280. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

281. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil nueve (2009).

282. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

283. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil nueve (2009).

284. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

285. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil nueve (2009).

286. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

287. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil nueve (2009).

288. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

289. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **enero** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil diez (2010).

290. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

291. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **febrero** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil diez (2010).

292. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

293. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **marzo** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil diez (2010).

294. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de marzo de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

295. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **abril** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil diez (2010).

296. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

297. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **mayo** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil diez (2010).

298. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de

dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

299. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **junio** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil diez (2010).

300. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

301. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **julio** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil diez (2010).

302. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

303. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **agosto** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil diez (2010).

304. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

305. Por la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **septiembre** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010).

306. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

307. Por la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **octubre** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil diez (2010).

308. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

309. Por la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **noviembre** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil diez (2010).

310. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

311. Por la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **diciembre** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010).

312. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

313. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **enero** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil once (2011).

314. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

315. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **febrero** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil once (2011).

316. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

317. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **marzo** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil once (2011).

318. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

319. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **abril** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil once (2011).

320. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

321. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **mayo** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil once (2011).

322. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

323. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **junio** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil once (2011).

324. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el

artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

325. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **julio** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil once (2011).

326. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

327. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **agosto** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil once (2011).

328. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

329. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **septiembre** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil once (2011).

330. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

331. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **octubre** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil once (2011).

332. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

333. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **noviembre** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil once (2011).

334. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

335. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **diciembre** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil once (2011).

336. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

337. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **enero** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil doce (2012).

338. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

339. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **febrero** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil doce (2012).

340. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

341. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **marzo** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil doce (2012).

342. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

343. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **abril** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil doce (2012).

344. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

345. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **mayo** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil doce (2012).

346. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

347. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **junio** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil doce (2012).

348. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

349. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **julio** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil doce (2012).

350. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

351. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **agosto** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil doce (2012).

352. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el

60

artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

353. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **septiembre** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil doce (2012).

354. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

355. Por las demás cuotas que se sigan causando y no sean canceladas hasta la verificación total del pago de las obligaciones contraídas, de acuerdo a lo normado por el artículo 498 del C.P.C previa acreditación del certificado que sirve como titulo ejecutivo para su ejecución.

HECHOS

1. La señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** se constituyo deudora de la demandante por la compra que hiciera del inmueble ubicado en la 50 C 1043693, perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** e identificado con la matricula inmobiliaria No. **50 C 1043693,** de acuerdo a las obligaciones suscritas con el régimen de propiedad horizontal para el sostenimiento y manutención de las expensas ordinarias del mismo, mediante escritura pública de compraventa No. 490 del 16 de Febrero de 2001 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá.

2. Desde la fecha de compraventa del inmueble, la demandada, sufragó los gastos de administración y expensas ordinarias del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** hasta la fecha en la cual dejaron de cancelar las expensas de administración.
3. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL,** por la expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de febrero mil novecientos noventa y ocho (1998), por valor de **OCHENTA Y**

TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($83.000) con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

4. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto. Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), por valor de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 98.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
5. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero y febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), por valor de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 98.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
6. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto. Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), por valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 115.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
7. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas extra ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), por valor de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 98.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
8. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil (2000), por valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
9. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad

62

horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil uno (2001), por valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

10. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero y marzo de dos mil dos (2002), por valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 115.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
11. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero y marzo de dos mil dos (2002), por valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 115.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
12. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil dos (2002), por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

13. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil tres (2003), por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
14. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas

ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil cuatro (2004), por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

15. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil cinco (2005), por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
16. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, y marzo de dos mil seis (2006), por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
17. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil seis (2006), por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
18. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero y marzo de dos mil siete (2007), por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
19. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de

dos mil siete (2007), por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

20. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil ocho (2008), por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
21. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil nueve (2009), por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
22. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero y marzo de dos mil diez (2010), por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
23. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diez (2010), por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
24. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil once (2011), por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

68 67

25. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil doce (2012), por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

26. Entidad civil sin ánimo de lucro demandante creo y suscribió las cuentas de cobro, ya que corresponden a las expensas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento y administración y multas o sanciones del régimen de propiedad horizontal **MULTIFAMILIAR LA CABAÑA PIJAO PROPIEDAD HORIZONTAL.**

27. Desde el momento de vencimiento de las expensas ordinarias de administración debidas los demandados a la fecha de presentación de la demanda no han realizado pago alguno por concepto de capital e intereses de mora, a pesar de los múltiples requerimientos para hacerlo.

28. La entidad civil sin ánimo de lucro demandante denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, es tenedora legitima de los títulos ejecutivos y que se derivan de la misma ley 675 de 2001 artículo 48 del procedimiento ejecutivo, por lo tanto me ha conferido poder para iniciar la respectiva acción ejecutiva en contra de la demanda **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** sobre el inmueble ubicado en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508**,** perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** e identificado con la matricula inmobiliaria No. **50 C 1043693.**

29. La demandada adeuda a la entidad civil sin ánimo de lucro demandante el capital e intereses, como también los gastos y costas del proceso que llegaren a causarse.

30. Sírvase reconocerme personería y librar el correspondiente mandamiento de pago a favor de la entidad civil sin ánimo de lucro demandante denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** sobre el inmueble ubicado en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508, perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD**

HORIZONTAL e identificado con la matricula inmobiliaria **No 50 C 1043693.**

31. La entidad civil sin ánimo de lucro denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, representada legalmente por su administradora la señora **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA,** me ha autorizado para el respectivo cobro judicial.

32. Los títulos ejecutivos que se pretenden cobrar, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigible en contra del demandado tal y como lo expresa la ley 675 de 2001 articulo 48.

DERECHO

Fundamento mi demanda en lo normado por el Artículo 75 y s.s., 488 y s.s., 513 y s.s. del C.P.C., 621 y s.s., y 712 y s.s. del C.Co. Ley 675 de 2001 articulo 48.

PRUEBAS

Aporto como pruebas:
DOCUMENTAL:

1. Un (1) Certificado de estado de cuenta del inmueble ubicado en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508, perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** e identificado con la matricula inmobiliaria No. **50 C 1043693** que corresponde a los valores y fechas enunciados en los hechos del petitorio.
2. Certificación de la Superintendencia Financiera, sobre tasa de intereses
3. Escrito de medidas previas.
4. Poder debidamente constituido.
5. Una (1) certificación del diez (10) de abril de dos mil doce (2012), mediante la cual se nombro como administradora a la señora **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA** del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL.**
6. Un (1) certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **50 C 1043693** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

ANEXOS

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y para el traslado a la demandada y escrito de medidas previas.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO

PROCESO A SEGUIR

Ejecutivo singular de menor cuantía

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por conocer de este negocio por la vecindad de las partes, la naturaleza de la obligación y la cuantía que es superior a ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos (**$8´475.000).**

NOTIFICACIONES

Mi mandante denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, recibirá notificaciones en la Avenida Jimenez No. 10-23 oficina 513, oficina de administración de Bogotá D.C.

La demandada **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508 de la ciudad de Bogotá.

El suscrito las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado en la Avenida Carrera 15 No. 118-75, Oficina 305 de esta Ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79´787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

68

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/Oct/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 88876 FECHA DE REPARTO: 05/10/2012 09:24:58AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
8000504134	NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO		01
20208082	SARA MORENO VAD DE BUITRAGO	MORENO VAD DE BUITRAGO	03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШ003 FUNCIONARIO DE REPARTO ventanilla3 REPARTO003

v. 2.

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Radicación

El presente negocio ha sido radicado en L. R. en la página
No. _____ bajo el No. 2012-1386
Tomo No. _____ hoy, 08 OCT 2012

052-2012-01386-00- J. 11 C.M.E.S.

69

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7 – 36 piso 17
Bogotá D.C.

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER		Y		
PODER EN ESCRITURA				
LETRA				
CHEQUE				
PAGARÉ				
ESCRITURA COMPRA VENTA				
ESCRITURA PROT. ADMINIST.				
CONTRATO				
FACTURA				
CERT CUOTAS DE ADMINISTRACION		X		
CERT. ALCADÌA LOCAL STA FE		X		
CERT, BANREPUBLICA				
CERT, INTERESES		Y		
CERT. SUPERFINANCIERA				
CERT. CAMARA DE COMERCIO				
CERT. TRAD.	INM		VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI	X	NO	
DEMANDA		X		
COPIAS TRASLADO		Y	COPIAS ARCHIVO	Y
OTROS				

DE ACUERDO CON LO AFIRMADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER				
PODER EN ESCRITURA				
LETRA				
CHEQUE				
PAGARE				
ESCRITURA COMPRA VENTA				
ESCRITURA PROT. ADMINIST.				
CONTRATO				
FACTURA				
CERT, BANREPUBLICA				
CERT, INTERESES				
CERT. SUPERFINANCIERA				
CERT. CAMARA DE COMERCIO				
CERT. TRAD.			VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI		NO	
DEMANDA				
COPIAS TRASLADO			COPIAS ARCHIVO	
OTROS				

F'9 OCT 2012

AL DESPACHO HOY _____

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso No. 2012-1386

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia

1. Conforme a lo manifestado en la certificación y en la demanda indique mediante prueba documentalmente idónea el concepto de la cuota extraordinaria que pretende ejecutar. Toda vez que las manifestaciones obrantes en la certificación y en el escrito de demanda no permiten conjurar las posibles obligaciones perfectamente discriminadas e individualizadas que se encuentran a cargo de la parte pasiva, elemento necesario para cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 488 del C. de P.C.

Del escrito de subsanación, alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.-

Del escrito subsanatorio y el anexo del mismo alléguese copia para el traslado al demandado y de aquel para el archivo del Juzgado.

De no darse estricto y preciso cumplimiento a lo aquí ordenado, se procederá a rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 026

Fijado hoy 21 de febrero de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez
CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PH.
DEMANDADO: SARA VIUDA DE MEJÍA.
RADICACIÓN: 2012-1386
ASUNTO: ALLEGO COPIA ACTA CUOTA EXTRAORDINARIA
ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-REMATES

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

1. La cuota extraordinaria de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), que fue aprobada mediante acta numero veintiuno (21) del doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), se fijo para el mejoramiento externo de la fachada.

2. Me permito allegar una (1) copia simple del acta numero veintiuno (21) del doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), donde se acredita el concepto de la cuota extraordinaria.

3. Me permito allegar copia de la subsanación para el archivo del juzgado y traslado a la demandada.

4. En cuanto a los demás hechos y pretensiones que no hayan sido modificados en el presente escrito me ratifico en cada uno de ellos.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79´787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156
Telefax 6199693-Cel.3104768059

ACTA NO. 21 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL NUEVO CENTRO COMERCIAL "SAN VICTORINO" DEL VIERNES 12 DE MARZO 1.999.-

El Viernes 12 de marzo de 1.999 a las 6 y 30pm. en el piso quinto del edificio del Nuevo Centro Comercial "San Victorino", según fecha, hora y sitio fijados en la convocatoria firmada por el Presidente del Consejo de Admon. y el Admor. se reunieron los propietarios del Nuevo Centro Comercial "San Victorino". El Administrador y secretario provisional llama a lista para constatar el Quorum:

LOCAL	NOMBRE	COEFICIENTE
103-104-105-106-113	Inversiones Echeverri (poder)	4.05
101	Luis Edgar Moreno (poder)	0.40
108-109-127	Roberto Pérez M	1.53
112	Isabel Pardo	0.48
116-124	Gema Gómez (poder)	0.96
117-122-409	Emperatriz Moreno	3.71
119	Graciela Serrano (Poder)	0.61
115	Ernesto Sanabria	0.65
123	Emilce Jeréz	1.30
129	Clara Yannet	0.57
205	Mario Ceballos (poder)	0.74
207-213	Plutarco Peña	1.57
Varios	Luis Obdulio Tovar	12.68
209	Raúl Coral	1.44
210	Luis Carlos Gómez	0.95
211	Myriam Jeréz	0.64
126-212-312-408	Alcides López	2.63
304	Luis Jaime Acero (poder)	0.86
307-310	Ricardo Deñz	1.65
301	Luis Efraín Téllez	1.22
405	Jaime Beltrán	0.74

404	Orlando Pineda	0.86
411-50	Ismael López	1.38
412	Henry García	0.22
413-414	Jorge Valencia	1.74
501	Arnulfo Zambrano	1.22
506	José Peña	0.61
511	Alfonso Cortés	0.64
509	Stella Amaya	1.44
608	Analdatos	1.84
612	Rafel Torres	0.22
701	Jaime Londoño (poder)	10.63
	Total coeficiente.....	60.18

El Secretario informa que se constata el Quorum para sesionar y que este es de 60.18 coeficiente. Así se declara abierta la Asamblea. El Orden del Día según la convocatoria es:

1o.- Verificación del Quorum.
2o.- Consideración del Orden del Día.
3o.- Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
4o.- Lectura del Acta Anterior.
5o.- Palabras del Presidente del Consejo de Admon.
6o.- Informe del Administrador.
7o.- Informe del Revisor Fiscal.
8o.- Presentación del Balance al 31 Dic/98 y Presupuesto para el año 1.999.
9o.- Elección de Miembros Principales y Suplentes del Consejo de Admon.
10o.-Elección del Revisor Fiscal.
11o.-Nombramiento del Administrador.
12o.-Proposiciones y Varios.

DESARROLLO:

1O.- Queda constatado el Quorum con 60.18 de Coeficiente.

2o.- Se pone a consideración el Orden del Día el que es aprobado por unanimidad.

3o.- Se propone al Dr. Jaime Londoño para Presidente de la presente Asamblea y al Sr. José Ismael López J. Admor. para Secretario. Esto se aprueba por unanimidad.

4o.- El Dr. Jaime Londoño propone que como el Consejo de Admon. fué delegado para examinar y aprobar el Acta No.20 de la pasada Asamblea Ordinaria, no veía la necesidad de darle lectura. Se aprueba la propuesta.

5o.- El Dr. Londoño en calidad de Presidente del Consejo de Administración dice que felicita

a la Comunidad por lograr un consejo de Admon. como el presente y porque a pesar de los problemas económicos generales cumplen con sus trabajos y obligaciones, aunque al final del año se incrementó la cartera notoriamente. Dice que aunque sus ocupaciones son bastante retiradas del Centro Comercial, cada vez que es requerido para reunión asiste y encuentra en los consejeros buen ambiente y seriedad en resolver los puntos. Que conoce de mucho tiempo al Administrador Ismael López , el que es una verdadera garantía para la Comunidad Desea lo mejor para la presente Asamblea y para el futuro.

6o.- Ismael López Administrador rinde su informe escrito tratando varios puntos concernientes a sus funciones y a varias actividades de 1.998. Los puntos tratados son: Mantenimiento, ascensor, Vigilancia, empleados, Consejo de Administración, parte económica y aclaraciones sobre sus funciones como Administrador y Representante Legal. (Su informe anexo No.1) Agrega que por orden distrital hay que bajar los avisos laterales del edificio y que los propietarios deben eliminar cualquier clase de publicidad o avisos sobre sus ventanas que dan al exterior. Informa que por esas normas del DAMA, el año 98 Gaseosas Colombianas tuvo que suspender la publicidad en la culata del Edificio, lo que significaba una entrada de casi $3'000.000.oo anuales. Dice que en varios se debe tratar el tema del inminente embellecimiento del edificio tanto en su parte exterior como en su interior.

7o.- El Sr. Revisor Fiscal Ernesto Sanabria manifiesta que durante el año ha mantenido revisión de las ejecuciones contables, de los gastos e ingresos y de los libros legales de la Comunidad. Dice que todo se ha hecho cumpliendo las leyes, los estatutos y los Reglamentos de la Propiedad. Que con su firma deja constancia de lo dicho.Deplora el alza en los deudores morosos según el balance , pero que la razón es bastante conocida puesto que finalizando el año todo el comercio en general no tuvo sus mejores momentos. Que, afortunadamente revisando las cuentas de los meses de Enero y Febrero/99 se notaba una marcada disminución en dicha cartera

8o.- En seguida el Admor. luego de su distribución pasa a explicar el balance al 31 de Dic/98 y junto con el Sr. Revisor Fiscal aclaran puntos y preguntas de los presentes. El balance es aprobado por unanimidad. Luego se estudia el Presupuesto para 1.999 presentado con un incremento del 15.5. El Sr. Luis Obdulio Tovar dice que en verdad nada se saca con evadir la realidad, ya que con los presupuestos muy ajustados no admite ningún gasto imprevisto y se requiere que todos pagaran muy cumplidamente.. A esto se adhiere el Revisor Fiscal puesto que lo presentado no admite ningún recorte. Asamblea aprueba el incremento de las cuotas de administración en un 17% aplicado desde el primero de Marzo de 1.999. Incluye un punto mas sobre 16%
por la afiliación a COMAS aprobada en proposiciones y varios. Aprueba también el 10% de beneficio por pronto pago de las mismas dentro de los diez primeros días de cada mes.

9o.- . Los presentes por unanimidad aprueban la siguiente lista, quedando nombradas las siguientes personas quienes aceptan; así el Consejo de Administración del Nuevo Centro Comercial San Victorino queda integrado con los siguientes dignatarios: **JAIME LONDOñO; ROBERTO PEREZ MUñOZ; EDGAR PALACIOS** como principales y **CLARA YANNET MELO; EMILCE JEREZ, GUSTAVO JAIME O.** suplentes respectivamente.

10o.- Por unanimidad se aclama y se propone la reelección como Revisor Fiscal del Sr. **ERNESTO SANABRIA** quien acepta y agradece.

11o.- Para el cargo de Administrador se propone reafirmar al actual Ismael López. El propietario Raúl Coral toma la palabra e insiste en que sea nombrado uno nuevo que se empeñe mas en promover las ventas y que además un cambio podría ser beneficioso. Dn. Luis Obdulio argumenta que las ventas y promociones de los negocios, no dependen de la administración sino de los propios comerciantes. A la votación al respecto, esta última proposición la respaldan cuatro votos, Raúl Coral, Alcides López,Sonia de Defaz y Henry García , con un coeficiente de 5.94. Emilce Jeréz coef.1.94 vota en blanco, y el resto con un coeficiente de 52.30 vota por **JOSE ISMAEL LOPEZ JIMENEZ** quien acepta la relección y queda nombrado como Administrador del Nuevo Centro Comercial San Victorino.

12o.- Don Luis Obdulio Tovar manifiesta que de acuerdo con conversaciones previas con el Admor., se tenía que buscar el mejoramiento externo de la fachada , no solo para presentarlo mejor sino que se juega el concepto de las autoridades distritales de acuerdo con los planes de renovación del sector. El admor. presenta al respecto varias cotizaciones y se aprueba la presentada por Mauricio Gutierrez por un valor total de $3'500.000.oo. para lo que se aprueba una **cuota extraordinaria que sume un total de $5'000.000.oo** y el remanente de $1'500.000.oo se empleará en el embellecimiento interior del edificio. Se aprueba que esta cuota se cobre a los copropietariios en base al coeficiente de cada uno, es decir, $50.000.oo por 1.00 de coeficiente. Se aprueba que esta cuota extraordinaria se pague con plazo del 30 de Abril/99 y luego tendrá un 5% mensual de intereses de mora. Se insiste en el cumplimiento de dicho pago, por cuanto se necesita el dinero durante el mes de Abril/99 para hacer efectivas las obras. Don Luis Obdulio Tovar ofrece una contribución voluntaria de $500.000.oo aparte de lo que le corresponda pagar como copropietario. La Asamblea le agradece y aplaude..-Se deja constancia que es obligación respetar la uniformidad en los colores de las rejas, puertas y ventanas ya exteriores ya interiores de acuerdo con los escogidos y aprobados por el Consejo de Administración. Agrega Don. Luis Obdulio que también de acuerdo con el Administrador Ismael habían adelantado informes para la afiliación del Centro Comercial a "COMAS", punto importante para tener una colaboración constante, día y noche con la vigilancia. El Administrador informa que el costo de dicha afiliación es de $120.000.oo mensuales y que se debe comprar el radio teléfono correspondiente con un valor actual de $387.532. Se aprueba dicha afiliación, y la compra del radioteléfono con el dinero recaudado en la rifa el año pasado para la compra de un arma. – Emilce Jeréz propone que se autorice se haga el mercado o feria popular que se viene efectuando en diferentes partes , en el edificio del Nuevo Centro Comercial los días miércoles de 5 a 10am.. Luego de un corto debate se nombra una comisión de las siguientes personas:Yannet Melo, Emilce Jeréz, Raúl Coral, Stella Amaya R .y José Peña. para que en acuerdos con el administrador se organice en la mejor forma dicho mercado, teniendo en cuenta el aseo, la vigilancia y el respeto por las propiedades del Centro Comercial y así, se aprueba por unanimidad. Por parte del propietario Ricardo Defáz recomienda a la administración mas control en el servicio de los baños y que ordene las pintura de los mismos para borrar los muchos grafitis vulgares que hay escritos. El administrador dice que eso entra en el programa de embellecimiento pero que esos escritos dependen de los mismos copropietarios puesto que ellos son los únicos que tienen llaves.Se aprueba por unanimidad

que el Consejo de Administración quede comisionado para aprobar la presente Acta. Siendo las 8:30pm y no habiendo nada mas que tratar el Sr. Presidente Jaime Londoño da por terminada la presente reunión.

JAIME LONDOÑO
Presidente
c 137268

JOSE ISMAEL LOPEZ J.
Secretario

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

En Santafé de Bogotá, D. C. 13 JUL 2000 ante mi
GILBERTO CASTRO CASTRO Notario Cuarto
Compareció Jaime Javier Londoño Gómez mayor (es) de edad
con C.C. No. 137268 de
Que la (s) firma (s) y huella (s) dactilar (es) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (s) y que es cierto el contenido del mismo.
En constancia firma (n)

HUELLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

En Santafé de Bogotá, D. C. 21 JUL 2000 ante mi
GILBERTO CASTRO CASTRO Notario Cuarto
Compareció José Ismael López Jiménez mayor de edad
con C.C. No. 2809 de
Que la (s) firma (s) y huella (s) dactilar (es) que aparece en el presente
documento es (son) suya (s) y que es cierto el contenido del mismo.
En constancia firma (n)

HUELLA

- 5 MAR 2013

Subsanación, Con
Copia traslado y ordena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso No. 2012-1386

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488 y 497 del C.P.C., el juzgado resuelve:

I. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTIA en favor de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** en contra de **SARA MORENO VUIDA DE BUITRAGO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$28.551.000.oo** que corresponde a las cuotas ordinarias de administración de los meses de **febrero de 1998 al mes de septiembre 2012**.

2. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral **primero** a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en ningún momento sobrepase el tope previsto en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se configure su pago total.

3. Por la suma de **$98.000.oo** correspondiente a valores ordenados y aprobados del mes de **abril de 1999,** por concepto de cuota extraordinaria para el mejoramiento externo de fachada.

4. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral **tercero** a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en ningún momento sobrepase el tope previsto en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se configure su pago total.

5. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el artículo 498 [inc.2] del C.P.C., éstas deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Oportunamente se decidirá sobre las costas.

II. Notifíquese la decisión en forma personal a la ejecutada, advirtiéndole que tienen cinco días para pagar y cinco más para formular excepciones.

III. Reconózcase personería al abogado (a) **DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ,** para actuar como apoderada del actor en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 073

Fijado hoy 07 de mayo de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO,
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez
CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO P.H.
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RADICACION: 2012-1386.
ASUNTO: REPOSICIÓN DE AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO.
ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-LETRA

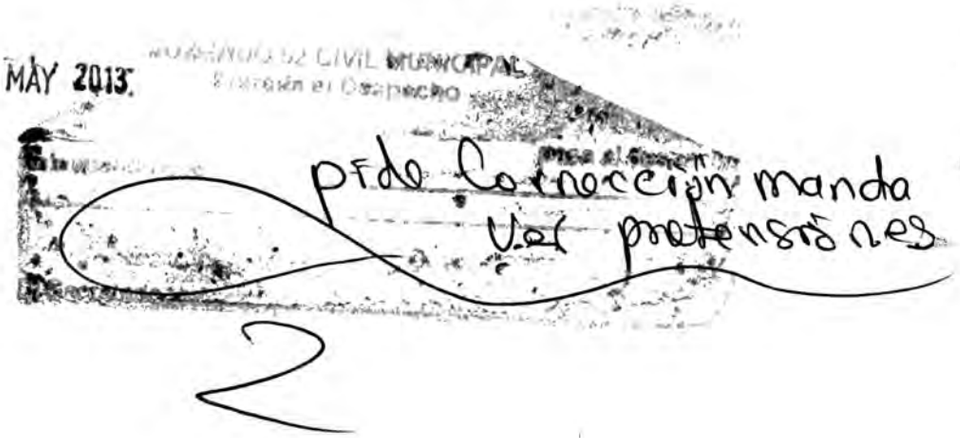
DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición sobre el auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil trece (2013), donde el despacho libro mandamiento ejecutivo, por cuanto en dicho auto por error libro mandamiento en contra de la señora Sara Cecilia Amaya Pava, cuando el nombre correcto de la demandada es SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO, confundiendo el despacho el nombre de la demandada con el nombre de la representante legal de la demandante.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79´787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

16 MAY 2013


JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Firmado el Despacho
pide Corrección mandamiento
Ver pretensiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: 2012-1386

Visto el escrito que antecede el juzgado observa que le asiste la razón al peticionario, y de conformidad con el art 310 del C de P,C., se corrige el auto fechado el 3 de mayo de 2013 en lo que se refiere al nombre del demandado, siendo el correcto SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO y no como quedo allí escrito.

Notifíquese conjuntamente esta corrección con el auto que libró orden de pago señalado en precedencia.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 83

Fijado hoy 22 de mayo de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

20.00

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

82

31 JUL. 2013

Señor Juez
CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

D.

IVO SINGULAR
CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

'ENO VIUDA DE BUITRAGO.

E NOTIFICACIÓN ART 315
ETARIA-LETRA

IREZ, abogado titulado y en ejercicio, ...ado de la parte demandante, me permito allegar ... notificación personal, donde se certifica que la ...andada, si vive o reside en el inmueble, para que su despacho proceda a realizar el aviso de notificación respectivo.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79´787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156
Telefax 6199693-Cel.3104768059

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010123017

Fecha Recolección D 10 M 07 A 13

Remitente: J: S2CM Bta

315 ☐ 320 RAD N° 2012-1386

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

ado Por Diego A Perez Tel:

Punto de Recepción: M Valor: 7000.

Día de entrega 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

Destinatario SARA MORENO VDA DE BUITRAGO

Dirección Avda Jimenez # 10-23 loc 508 Ciudad: B/

Recibido Por: LUZ Layer GARCIA Layer

C.C Tel: Luz Layer G.

Fecha: 20.4.26.14

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

19-07-13 3:20 PM

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: F

Gráfica Ltd 8000921114 Tel: 2713933

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el **REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del **REMITENTE** objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos o con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a la que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y todos los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	**NE**	NO EXISTE	■	**DD**	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	**CD**	CAMBIO DE DOMICILIO	■	**RH**	RECHAZADO
■	**DI**	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	**CR**	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10123017

89

CITATORIO

Radicado No. **2012-1386**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el dia 19 de JULIO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**

Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

En la siguiente dirección AV JIMENEZ N 10 - 23 LOCAL 508 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: LUZ LAYER GARCIA

Identificación: C.C 20926119

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 22 de JULIO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrat sporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERC , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de acuerdo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemn a clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecu a violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos ta o como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D	M	A
16	03	

express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0010123017 05

Remitente: Juzgado

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2012-126

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por: Tel:

Punto de Recepción: Valor: 7600

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

Destinatario: SARA MORENO Vda DE BUITRAGO

Dirección: Avda Jimenez # 10-72 loc 506

Ciudad:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

ABOGADO

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit.800601711-6 Tel. 3713093

NUMERO DE CONSECUTIVO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7-36 Piso 17-Carrera 7 No. 12C-23 Piso 17
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Señora:
SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO.
Avenida Jiménez No. 10-23 local 508
Bogotá D.C.

FECHA:
dd /mm / aa
18 JUL 2013
Servicio Postal Autorizado

Numero de radicación del proceso	**Naturaleza del Proceso**	**Fecha Providencia:** dd / mm / aa
2012-1386	Ejecutivo Singular	24/ 04 /2013 20/05/2013

Demandante

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado:

SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Funcionario Responsable:

Nombres y apellidos

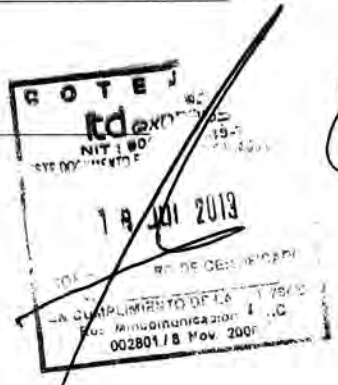
Firma.

Parte Interesada.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
Nombres y apellidos

Firma.

_79´787.994_de Bogotá_
No. Cedula de Ciudadania




- 9 ABR,
Entregado al Destinatario
Informe
Pasa al
Se posaron
Se Comieron
Se Murieron

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo No 2012-1386

Para los efectos legales y en aras de evitar futuras nulidades, previo a continuar el tramite reglamentario, realícese en debida forma la notificación que trata el art 315 de C de P.C. respecto del demandado, lo anterior obedece a que en el citatorio enviado, se citó equivocadamente la fecha del mandamiento de pago.

Adicionalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 310 del C de P.C se **corrige el mandamiento** de pago en el sentido de indicar el presente asunto se trata de un proceso ejecutivo de **MENOR CUANTÍA** y no como quedo señalado en la orden de apremio

Una vez cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 074

Fijado hoy 05 de mayo de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

27 MAR. 2014 88

Señor Juez
CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RADICACION: 2012-1386
ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 315 C.P.C.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar notificación personal Articulo 315 C.P.C., con resultado positivo.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10172593

90

CITATORIO

Radicado No. **2012-1386**

EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

25 de MARZO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

CIPAL DE BOGOTA

A DE BUITRAGO

CIAL SAN VICTORINO

E BUITRAGO

LOCAL 508 DE BOGOTA

(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

3 de MARZO del año 2014 en Bogotá D.C.

PRUEBA DE ENTREGA

Res. Mintic 000067 de 2011 y Registro Postal 0256 — ltd express — Nit. 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía No. 00101725939

Fecha Recolección: 21/03/14

Remitente: J. 52 cm Bh

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2012-1386 Mandamiento de Pago

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio

Enviado Por: Diego A Perez

Valor: 7.700

Punto de Recepción

Día de entrega: 1 2 3

Hora de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

Destinatario: SALA Moreno Vda de Buitrago

Dirección: AV Jimenez # 10-23 loc 508 Bh

Recibido Por:

C.C

Tel: Johana Baez C. 3142358423

Fecha: 25-03-14

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Ciudad:

92

No. Consecutivo

ABOGADO

Guía I..mero 001017259 97

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Fecha Recolección D 21 M 03 A 14

Remitente:

Nit: 900.014.549-7

Día de entrega 1 2 3

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Destinatario

Dirección

Ciudad:

Entregado Rechazado Dir. no Existe Cerrado Dir. Incompleta Desconocido

Recibido Por.

C.C
Tel:

Fecha:

315 320 RAD N°

Dice contener: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Punto de Recepcion:

Valor:

Acuerdo 0000027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express ...mde el mundo

(052) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CALLE 14 N° 7-36 Piso 17

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

VIUDA DE Fecha:
DD MM AAAA
NEREZ N° 21/ MAR 2014

Servicio postal autorizado

Naturaleza del proceso Fecha de la providencia
DD MM AAAA

/ EJECUTIVO SINGULAR / 03 / 05 / 2013

ESTRO CONTRA / SIN LLEVADERO

XTRO VIUDA DE BUITRAGO.

, despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles
esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle
ncia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

DIEGO PEREZ
Nombres y apellidos

No. Cedula de ciudadania

ltd express
NIT 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA

21 MAR 2014

EN CUMPLIMIENTO DEL

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

43

CSJ

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Dirección CALLE 14 N° 7-36 P. 17

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
SARA MORENO UTUDA DE BUITRAGO

Direccion: AVENIDA JIMENEZ N° 10-23 LOCAL 508

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
___/___/___
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2012-1386	EJECUTIVO SINGULAR	03/05/2013

Demandante	Demandado
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO	/ SARA MORENO UTUDA DE BUITRAGO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia ____ mes ____ año____ donde se admitió la demanda _____ profirió mandamiento de pago ____ ordeno citarlo ____, o dispuso _____ _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGADE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR DEMENDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal de la demanda _____ Auto admisorio _____ mandamiento de pago

CSJ

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Dirección CALLE 14 Nº 7-36 P. 17

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a)
SARA MORENO UTUDA DE BUITRAGO

Direccion: AVENIDA JIMENEZ Nº 10-23 LOCAL 508

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
__ / __ /
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2012-1386	EJECUTIVO SINGULAR	03/05/2018

Demandante	Demandado
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN ULPIANO	/ SARA MORENO UTUDA DE BUITRAGO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día ____ mes ____ año ____ donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago ____ ordeno citarlo ____, o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGADE COPIAS DE DOCUMENTOS. usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR DEMENDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal de la demanda _____ Auto admisorio _____ mandamiento de pago

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez
CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RADICACION: 2012-1386
ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 315 C.P.C. Y ARANCEL JUDICIAL

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar Notificación personal Art 315 del C.P.C. con resultado positivo y el arancel judicial para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79´787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

Registro Postal 0256

ltd express
unidos al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010187958

PRUEBA DE ENTREGA

2CM Bk

Día de entrega 1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

☐ 320 RAD N° 2012-1386

Destinatario SARA MORENO VDA de BUITRAGO

Dirección AV Jimenez # 10-23 local 508 Bta Ciudad:

Debe contener
☐ Demanda ☐ Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por Diego A Perez Tel:

Punto de Recepción: MIE Valor: 7500

Recibido Por:
C.C
Tel: Johanna Baez
Fecha: 31 31

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

22-mayo

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS, y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos identificados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cl podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal n LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a dispo empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la merc LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, d entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o ca fortuito cc causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercanc su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPI pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor ase el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto u mayor valor. Las controversia que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento ste contrato serán resueltc en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contr stas se someterán a lo qu disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bog D.C. Para tales efectos y lc que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

94

express

CERTIFICADO No:
10187958

s. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2012-1386**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el dia 22 de MAYO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**

Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

Demandados: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

En la siguiente dirección AV JIMENEZ Nº 10- 23 LOCAL 508 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: JOHANA BAEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 23 de MAYO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

td express
NIT : 900.014.549-7

le 2011 y Registro Postal 0256
acción
A

ltd express
urriendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010187958 98

Día de entrega
1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
a
p

☑ 315 ☐ 320 RAD N° 2012 1396

Destinatario

ce contener
Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Ciudad:

viado Por

Tel:

nto de Recepción:

Valor:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ De onocido ☐

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o, materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláu podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal m LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a dispone empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y ro mercan LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje cial, é REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le ci deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comproba causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transpor su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo fir el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mer satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solame sta el valor aseg el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del per casionado. NO REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente cor consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las con que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efe que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE	DD	DESTINATARIO DESCONOCIE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO	RH	RECHAZADO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	CR	CERRADO

99

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DIRECCION: CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

Dirección: AVENIDA JIMENEZ N° 10-23 LOCAL 508

Ciudad:

Fecha:
DD MM AAAA
21 MAY 2014

Ltda Express
Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2012-1386	EJECUTIVO	03/05/2013 20 05 2013 30 05 2014

Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN SILVESTRINO

Demandado: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

DIEGO PEREZ
Nombres y apellidos

No: Cedula de ciudadania

21 MAY 2014

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

TERM: 0845 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
DE AHORROS
BBVA MINBCO RAMA JUDICIAL
HORA : 12:29:17

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN
FECHA OPER : 02-04-14
FECHA VALOR: 02-04-14
NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
MOV.: 000495856 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
AGENCIA RAMA JUDICIAL

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONTABILIDAD

Angie Pinilla
36 382 084

- CLIENTE -

ENE./2012 2110841

101

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA
DIRECCION: CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
NOTIFICACION POR AVISO (ART. 320 DEL C.P.C.)

Señor (a): Fecha
NOMBRE: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
DIRECCION: AVENIDA JIMENEZ No. 10-23 local 508
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2012-1386	EJECUTIVO	03/05/2013 20/05/2013 30/05/2014

DEMANDANTE	DEMANDADO
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO	SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada, el día 03 de 05 de 2013, y el día 20/05/2013, y el día 30/05/2014 donde se admitió la demanda _____, mandamiento de pago_x_ ordeno citarlo _____o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
ANEXO: Copia Informal: Demanda __x__ Mandamiento de pago __x__ Auto admisorio _____ AUTO DONDE FIJO FECHA DE INTERROGATORIO DE PARTE _____

Empleado responsable

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blando de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2225 de 2003 NA-01

102

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA
DIRECCION: CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
NOTIFICACION POR AVISO (ART. 320 DEL C.P.C.)

Señor (a): Fecha
NOMBRE: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
DIRECCION: AVENIDA JIMENEZ No. 10-23 local 508
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2012-1386	EJECUTIVO	03/05/2013 20/05/2013 30/05/2014

DEMANDANTE	DEMANDADO
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO	SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada, el día 03 de 05 de 2013, y el día 20/05/2013, y el día 30/05/2014 donde se admitió la demanda _____, mandamiento de pago_x_ ordeno citarlo _____o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
ANEXO: Copia Informal: Demanda __x__ Mandamiento de pago __x__ Auto admisorio _____ AUTO DONDE FIJO FECHA DE INTERROGATORIO DE PARTE _____

Empleado responsable

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blando de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2225 de 2003 NA-01

- 4 JUN. 2014

Llega a este despacho

pasa al despacho

Llega a este despacho con el proceso para resolver, ver datos de las fechas anotadas desde el cuaderno.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo No 2012-1386

Para los efectos legales y en aras de evitar futuras nulidades, previo a continuar el tramite reglamentario, realícese en debida forma la notificación que trata el art 315 de C de P.C. respecto de la demandada, lo anterior obedece a que en el citatorio enviado, se citó equivocadamente la fecha mediante la cual se corrigió el mandamiento de pago (30 de abril de 2014 y no 30 de mayo de 2014)

Una vez cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 141

Fijado hoy 22 de agosto de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

109

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez
CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RADICACION: 2012-1386
ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 315 C.P.C.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar Notificación personal Art 315 del C.P.C. con resultado positivo y allego notificación por aviso ART 320 para que se a firmada, toda vez que el arancel judicial ya reposa dentro del expediente.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro I 0256 -

Fecha Recolección

D 06 M 08 A 21

express
Uniendo el mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0010205225

Remitente:

J: 52 C11 B12

Día de entrega
1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario

SARA Moreno. Vda de Burbano

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

KV Jimenez # 10-23 Loc 504

Ciudad:

Enviado Por

Diego A Perez

Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

7500

IMPRESO POR: Impresión Gráfica Nit: 800607711-6 Tel: 2[illegible]033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , con la fe que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes de en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará a la clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento del contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

	NE	NO EXISTE		DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
	CD	CAMBIO DE DOMICILIO		RH	RECHAZADO
	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA		CR	CERRADO

106

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10205225

CITATORIO

Radicado No. **2012-1386**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el dia 11 de AGOSTO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**

Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

Demandados: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

En la siguiente dirección AV JIMENEZ Nº 10- 23 LOCAL 504 DE BOGOTA

diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: JOHANNA BAEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 12 de AGOSTO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ltd express

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

108

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DIRECCION: CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

Dirección: AVENIDA JIMENEZ N° 10-23 LOCAL 504

Ciudad: BOGOTA

Fecha:
DD MM AAAA
06 AGO 2014

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2012-1386	EJECUTIVO	03 05 2013 20 05 2013 30 09 2014

Demandante: MORENO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

Demandado: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

DIEGO PEREZ
Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
ltd express
NIT: 800.014.679-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
06 AGO 2014
CON EL No. ____ FOLIO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 527
Resolución MinTIC 3502 de 2011

No. Cedula de ciudadania

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Referencia: 2012-1386

Obre en autos informe de correo POSITIVO póngase en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

Previo a la correspondiente firma del aviso que trata el artículo 320 del C de P.C., y conforme al acuerdo 1772 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura el demandante deberá allegar las correspondientes consignaciones del arancel judicial por dirección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 159

Fijado hoy 17 de septiembre de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

(1)

#20121386
Eqio

TERM: 0844

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

SUC: 0042 BANCO RAMA JUDICIAL

HORA : 15:12:16

6000

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-08-14
FECHA VALOR: 28-08-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000515077 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA BANCO RAMA JUDICIAL
28 AGO 2014
AUXILIAR 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

Arxie Padilla
FIRMA 3768261121

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

602332 OFIXPRES

JUN/2013 2110841

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

18 SEP 2014

Señor Juez
CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RADICACION: 2012-1386
ASUNTO: ARANCEL JUDICIAL

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar arancel judicial para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79´787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

112

122

25

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 # 7-36 piso 17

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Fecha: _____

Señor:

NOMBRE: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

DIRECCIÓN: AVENIDA JIMENEZ Nº 10-23 LOCAL 504

CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
2012-1386	/ EJECUTIVO	/ 03 / 05 / 2013
Demandante	Demandado	20 05 2013 30 04 2014

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO / SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 03 de 05 del año 2013, en la cual se admitió demanda ___, ordenó citarlo ___, profirió mandamiento de pago en su contra ___.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO __ AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO __Y DE DE LA DEMANDA.
Dirección del Despacho Judicial: _____ Piso ___.

Empleado responsable

ANGIE PAOLA PINILLA
CC 1070966983.
18-07-14

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

113

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

30 SEP 2014

Señor Juez
CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RADICACION: 2012-1386
ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar Notificación por aviso Art 320 del C.P.C. con resultado positivo.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79´787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10211044

115

AVISO

Radicado No. **2012-1386**
EJECUTIVO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 23 de SEPTIEMBRE del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**

Demandante: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

emandados: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

En la siguiente dirección AVENIDA JIMENEZ Nº 10- 23 LOCAL 504 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: JOHANNA BAEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 24 de SEPTIEMBRE del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.5[illegible]

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 22 09 14 (D M A)

ltd express — uniendo al mundo — Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 00010211044 1/9

Remitente: S 52 CM Bta

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — am / pm

☐ 315 ☒ 320 RAD N° 2012-1386

Destinatario: SARA MOLENO Vda de Buitrago

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto [redacted] rio ☒ Mandamiento de Pago

Dirección: AV Jimenez # 10-23 loc 504

Ciudad: Bta

Enviado Por: Diego A Perez

Tel:

Recibido Por:

C.C Johanna Baez

Tel: 310 673 2276.

Punto de Recepción: MLG

Valor: 7.500

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: [illegible] Cra 10 No. 15-39 Of. 10-11 Tel. 2842519 - 2433398

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS, y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D 22 M 8 A 17

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010211044

116

Remitente: Juzgado 8 Civil Bta.

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

☐ 315 ☒ 320 RAD N° 2017-138

Destinatario: SARA MORENO Vda de Bultrago

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago

Dirección: KN Timiza # 10-23 loc 504

Ciudad:

Enviado Por: Diego A Perez Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: [illegible] Valor: $ 5000

IMPRESO POR: Prosistec Ltda. NIT 800607114-6 Tel: 7712033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en clanuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrinseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indamnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: El REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento del contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

117

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 # 7-36 piso 17

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor: Fecha: 22 SEP 2014

NOMBRE: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

DIRECCIÓN: AVENIDA JIMENEZ Nº 10-23 LOCAL 504

CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
2012-1386	/ EJECUTIVO	/ 03 / 05 / 2013
Demandante	Demandado	20 05 2013 30 04 2014

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO / SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el dia 03 de 05 del año 2013. en la cual se admitió demanda ___, ordenó citarlo ___, profirió mandamiento de pago en su contra ___.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO __ AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO __Y DE DE LA DEMANDA.

Dirección del Despacho Judicial: CALLE 14 Nº 7-36 Piso 17 Piso 17.

Empleado responsable

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO

22 SEP 2014

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

118

Copias

Señor Juez
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. REPARTO
E. S. D.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, con domicilio profesional en la Avenida Carrera 15 No. 118-75 Oficina 305 de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 79'787.994 de Bogotá. y T.P. No 125.497 del C.S.J., obrando como APODERADO de la persona jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL,** personas jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Jimenez No. 10-23 oficina 513, constituida mediante escritura Pública No. 4511 del 18 de octubre del 2002 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, con número de NIT 800.050.413-4, representada legalmente por su administradora la señora **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA,** mujer mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41´634.451 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que presento demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, en contra de la señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20´208.082 de Bogotá, con domicilio en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508, en su calidad de propietaria inscrito del inmueble perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** e identificado con la matricula inmobiliaria No.50 C 1043693, para que su despacho se sirva librar mandamiento de pago en favor de la persona jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, representada legalmente por su administradora, la señora **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA** y en contra de la señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** en su calidad de propietaria del inmueble arriba citado, para que recaude el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias vencidas y causadas de la administración del régimen de propiedad horizontal por las siguientes sumas de dinero:

22 SEP 2014

1. Por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 83.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

2. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de

2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

4. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

6. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

22 SEP 2014

8. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 1998, del régimen de

propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

10. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

11. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)

12. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

13. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

14. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).



16. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (31) de septiembre de mil novecientos

121

noventa y ocho (1998), fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

18. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

20. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

21. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 1998, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COTEJADO
Ted express
22 SEP 2014

22. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

23. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

24. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

25. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

26. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

27. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

28. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

29. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

30. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

FOLIADO
22 SEP 2014

123

31. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 98.000),** representados en el título ejecutivo de expensas EXTRA ordinarias del mes de abril de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

32. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa extraordinaria, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

33. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

34. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

35. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

C O T E J A D O
TCC express
NIT CNO. 814.999.7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
22 SEP 2014
FOLIOS
CERTIFICADO
NO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794
REGISTRO COMERCIAL
002803178 Nov. 2004

36. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

37. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

38. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

39. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

40. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

41. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

42. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

FOLIADO
ed express
NIT 830.047.914-8
22 SEP 2014
CON FUNDAMENTO EN LA LEY 1341
Res. de Comunicaciones TIC

43. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

44. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos

noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

45. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

46. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

47. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

48. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

49. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil (2000).



50. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil (2000), fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

51. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de de dos mil (2000).

126

52. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

53. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil (2000).

54. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

55. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 1999, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

56. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

57. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil (2000).



58. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil (2000)

fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

59. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de de dos mil (2000).

60. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

61. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil (2000).

62. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

63. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil (2000).

C. O. T. E. J. A. D. C.
cd express
— 22 SEP 2014

64. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

65. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2000, del régimen de

propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil (2000).

66. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

67. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil (2000).

68. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

69. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil (2000).

70. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

71. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2000, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil (2000).

72. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de

129

2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil (2000) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

73. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil uno (2001).

74. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

75. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil uno (2001).

76. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

77. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 72.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil uno (2001).

78. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

79. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil uno (2001).

C O T E J A D O
Tdexpress
27 SEP 2014
SIN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794

130

80. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

81. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil uno (2001).

82. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

83. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil uno (2001).

84. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

85. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil uno (2001).

C O T E J A D O
TCC express
22 SEP 2014
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 DE
Servicios Internacional TIC
2000

86. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

87. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil uno (2001).

88. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

89. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil uno (2001).

90. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (31) de septiembre de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

91. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil uno (2001).

92. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

93. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil uno (2001).

22 SEP 2014

94. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

95. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 115.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2001, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil uno (2001).

96. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil uno (2001) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

97. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil dos (2002).

98. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

99. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil dos (2002).

100. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

101. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil dos (2002).

102. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

103. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil dos (2002).

104. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

105. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil dos (2002).

COTEJADO
tcexpress
22 SEP 2014

106. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de mayo de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

107. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil dos (2002).

108. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

109. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil dos (2002).

110. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

111. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil dos (2002).

112. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

C O T E J A D O
22 SEP 2014

113. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil dos (2002).

114. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30

135

de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

115. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)**representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil dos (2002).

116. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

117. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de Noviembre de dos mil dos (2002).

118. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de Noviembre de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

119. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de Diciembre de 2002, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil dos (2002).

120. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dos (2002) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

121. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título

136

ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil tres (2003).

122. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

123. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil tres (2003).

124. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

125. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil tres (2003).

22 SEP 2014

126. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

127. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil tres (2003).

128. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente

correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

129. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil tres (2003).

130. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

131. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil tres (2003).

132. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

133. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil tres (2003).

134. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

138

135. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil tres (2003).

136. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

137. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil tres (2003).

138. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

139. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero de octubre de dos mil tres (2003).

C O T E J A D O
22 SEP 2014

140. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

141. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil tres (2003).

139

142. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

143. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de dos mil tres (2003), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil tres (2003).

144. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil tres (2003) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

145. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil cuatro (2004).

146. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

COTEJADO
ID express
22 SEP 2014

147. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil cuatro (2004).

148. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de

dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

149. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil cuatro (2004).

150. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

151. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil cuatro (2004).

152. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

153. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil cuatro (2004).

154. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

155. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de dos mil cuatro

22 SEP 2014

(2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil cuatro (2004).

156. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

157. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil cuatro (2004).

158. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

159. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil cuatro (2004).

160. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.



161. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil cuatro (2004).

162. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la

Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

163. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil cuatro (2004).

164. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

165. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004), del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil cuatro (2004).

166. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

167. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2004, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil cuatro (2004).

168. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cuatro (2004) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

C O T E J A D O
22 SEP 2014

193

169. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil cinco (2005).

170. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

171. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil cinco (2005).

172. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

173. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2005 del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil cinco (2005).

C O S E J A P S
ltd express
22 SEP 2014

174. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

175. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de abril de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil cinco (2005)

176. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

177. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de mayo de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil cinco (2005).

178. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

179. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de junio de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil cinco (2005).

180. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

td express
22 SEP 2014
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1341

181. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de julio de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil cinco (2005).

182. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de

dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

183. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de agosto de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil cinco (2005).

184. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

185. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de septiembre de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil cinco (2005).

186. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

187. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil cinco (2005).

C O T E J A D O
22 SEP 2011

188. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

189. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2005,

del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil cinco (2005).

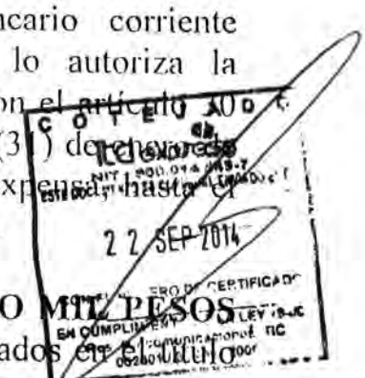
190. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

191. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2005, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil cinco (2005).

192. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cinco (2005) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

193. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil seis (2006).

194. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.



195. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil seis (2006).

196. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la

Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

197. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil seis (2006).

198. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

199. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil seis (2006).

200. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

201. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil seis (2006).

202. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

22 SEP 2014

203. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil seis (2006).

204. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

205. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil seis (2006).

206. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

207. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil seis (2006).

208. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

209. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil seis (2006).

COTEJADO
8 SEP 2014
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 DE 2003

199

210. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

211. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil seis (2006).

212. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

213. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil seis (2006).

214. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

215. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2006, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil seis (2006).

216. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre

de dos mil seis (2006) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

217. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil siete (2006).

218. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

219. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil siete (2007).

220. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

221. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil siete (2007).

222. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

223. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2007, del

régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil siete (2007).

224. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

225. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil siete (2007).

226. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

227. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil siete (2007).

228. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.



229. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil siete (2007).

230. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente

(35)

152

correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

231. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil siete (2007).

232. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

233. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil siete (2007).

234. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

C O L E J A B O
ILC express
27 SEP 2014

235. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil siete (2007).

236. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

153

237. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil siete (2007).

238. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

239. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2007, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil siete (2007).

240. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil siete (2007) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

241. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil ocho (2008).

242. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

243. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil ocho (2008).

C O T E J A D O
22 SEP 2014

159 #6

244. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

245. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil ocho (2008).

246. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

247. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil ocho (2008).

248. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

249. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil ocho (2008).

250. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de

dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

251. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil ocho (2008).

252. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

253. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil ocho (2008).

254. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

255. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil ocho (2008).

256. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

257. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2008,

22 SEP 2014

del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil ocho (2008).

258. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

259. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil ocho (2008).

260. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

261. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil ocho (2008).

262. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

22 SEP 2014

263. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil ocho (2008).

264. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la

Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil ocho (2008) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

265. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de enero de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil nueve (2009).

266. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

267. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de febrero de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil nueve (2009).

268. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

269. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de marzo de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil nueve (2009).

270. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

C O T E J A D O
22 SEP 2014

271. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de abril de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil nueve (2009).

272. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

273. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de mayo de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil nueve (2009).

274. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

275. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de junio de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil nueve (2009).

276. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

277. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de julio de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil nueve (2009).

22 SEP 2014

159

278. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

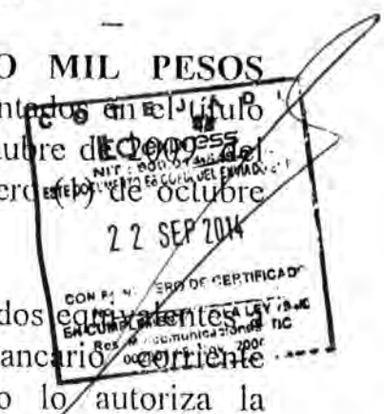
279. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de agosto de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil nueve (2009).

280. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

281. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de septiembre de 2008, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil nueve (2009).

282. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

283. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de octubre de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil nueve (2009).



284. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

160

285. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de noviembre de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil nueve (2009).

286. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

287. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de diciembre de 2009, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil nueve (2009).

288. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

289. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **enero** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil diez (2010).

290. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

291. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **febrero** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil diez (2010).

22 SEP 2014

161

292. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

293. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **marzo** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil diez (2010).

294. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de marzo de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

295. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **abril** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil diez (2010).

296. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

297. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **mayo** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil diez (2010).

22 SEP 2016

298. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de

dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

299. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **junio** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil diez (2010).

300. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

301. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **julio** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil diez (2010).

302. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

303. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinarias del mes de **agosto** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil diez (2010).

JUZGADO
ICD express
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
-2 2 SEP 2014
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 962 DE 2005 Y EL DECRETO 019 DE 2012

304. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

305. Por la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **septiembre** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil diez (2010).

163

306. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

307. Por la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **octubre** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil diez (2010).

308. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil nueve (2009) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

309. Por la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **noviembre** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil diez (2010).

310. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

311. Por la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **diciembre** de 2010, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010).

312. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

22 SEP 2014

313. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **enero** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil once (2011).

314. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

315. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **febrero** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil once (2011).

316. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

317. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **marzo** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil once (2011).

318. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

319. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **abril** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil once (2011).

320. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

321. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **mayo** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil once (2011).

322. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

323. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **junio** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil once (2011).

324. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el

(48) 165

artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

325. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **julio** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil once (2011).

326. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

327. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **agosto** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil once (2011).

328. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

329. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **septiembre** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil once (2011).

330. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

331. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **octubre** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de octubre de dos mil once (2011).

332. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

333. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **noviembre** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de noviembre de dos mil once (2011).

C O T E S J A D
22 SEP 2014

(19)

166

334. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

335. Por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **diciembre** de 2011, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil once (2011).

336. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

337. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **enero** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de enero de dos mil doce (2012).

338. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

339. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **febrero** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de febrero de dos mil doce (2012).

340. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

341. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **marzo** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de marzo de dos mil doce (2012).

342. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

NIT : 900[illegible]348-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
22 SEP 2014
FOLIOS CERTIFICADOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 962 DE
Res. de comunicaciones TIC
0028018 Nov. 2007

50

159

162

343. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **abril** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de abril de dos mil doce (2012).

344. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de abril de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

345. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **mayo** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de mayo de dos mil doce (2012).

346. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

347. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **junio** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de junio de dos mil doce (2012).

348. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de junio de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

349. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **julio** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de julio de dos mil doce (2012).

COTEJADO
NIT 900.[illegible]-7
ES COPIA DEL ENVIADO
22 SEP 2014
CON EL NRO DE CERTIFICADO
No. [illegible]
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581/12
002801 78 Nov 2000

350. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

351. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **agosto** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de agosto de dos mil doce (2012).

352. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el

60
165

artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

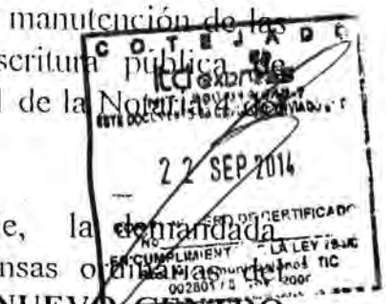
353. Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000),** representados en el título ejecutivo de expensas ordinaria del mes de **septiembre** de 2012, del régimen de propiedad horizontal de fecha primero (1) de septiembre de dos mil doce (2012).

354. Por los intereses de mora causados y liquidados equivalentes a una y media (1 ½) veces del interés bancario corriente correspondiente al 2.47% mensual tal como lo autoriza la Superintendencia Financiera y en concordancia con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día treinta (30) de septiembre de dos mil doce (2012) fecha de vencimiento de la expensa, hasta el día en que se realice el pago total de la obligación.

355. Por las demás cuotas que se sigan causando y no sean canceladas hasta la verificación total del pago de las obligaciones contraídas, de acuerdo a lo normado por el artículo 498 del C.P.C previa acreditación del certificado que sirve como titulo ejecutivo para su ejecución.

HECHOS

1. La señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** se constituyo deudora de la demandante por la compra que hiciera del inmueble ubicado en la 50 C 1043693, perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** e identificado con la matricula inmobiliaria No. **50 C 1043693,** de acuerdo a las obligaciones suscritas con el régimen de propiedad horizontal para el sostenimiento y manutención de las expensas ordinarias del mismo, mediante escritura pública de compraventa No. 490 del 16 de Febrero de 2001 de la Notaría 4 del Circulo de Bogotá.



2. Desde la fecha de compraventa del inmueble, la demandada sufragó los gastos de administración y expensas ordinarias del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** hasta la fecha en la cual dejaron de cancelar las expensas de administración.
3. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por la expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de febrero mil novecientos noventa y ocho (1998), por valor de **OCHENTA Y**

67 169

TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($83.000) con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

4. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto. Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), por valor de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 98.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
5. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero y febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), por valor de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 98.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
6. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto. Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), por valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 115.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
7. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas extra ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), por valor de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 98.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
8. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil (2000), por valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
9. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad

22 SEP 2014

67
120

horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil uno (2001), por valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 115.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

10. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero y marzo de dos mil dos (2002), por valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 115.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
11. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero y marzo de dos mil dos (2002), por valor de **CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 115.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
12. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil dos (2002), por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

RECIBIDO
22 SEP 2014

13. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil tres (2003), por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
14. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas

ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil cuatro (2004), por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

15. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil cinco (2005), por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
16. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, y marzo de dos mil seis (2006), por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 138.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
17. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil seis (2006), por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
18. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero y marzo de dos mil siete (2007), por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
19. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de

dos mil siete (2007), por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

20. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil ocho (2008), por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
21. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil nueve (2009), por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
22. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero y marzo de dos mil diez (2010), por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 208.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
23. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diez (2010), por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 229.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.
24. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil once (2011), por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 238.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

22 SEP 2014

25. La demandada, se constituyó deudora de la demandante por las expensas ordinarias de administración del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las expensas ordinarias de administración de fecha primero (1) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil doce (2012), por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 252.000)** con fecha de vencimiento de treinta días, cada una.

26. Entidad civil sin ánimo de lucro demandante creo y suscribió las cuentas de cobro, ya que corresponden a las expensas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento y administración y multas o sanciones del régimen de propiedad horizontal **MULTIFAMILIAR LA CABAÑA PIJAO PROPIEDAD HORIZONTAL.**

27. Desde el momento de vencimiento de las expensas ordinarias de administración debidas los demandados a la fecha de presentación de la demanda no han realizado pago alguno por concepto de capital e intereses de mora, a pesar de los múltiples requerimientos para hacerlo.

28. La entidad civil sin ánimo de lucro demandante denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, es tenedora legitima de los títulos ejecutivos y que se derivan de la misma ley 675 de 2001 artículo 48 del procedimiento ejecutivo, por lo tanto me ha conferido poder para iniciar la respectiva acción ejecutiva en contra de la demanda **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** sobre el inmueble ubicado en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508, perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** e identificado con la matricula inmobiliaria **No. 50 C 1043693.**

29. La demandada adeuda a la entidad civil sin ánimo de lucro demandante el capital e intereses, como también los costas del proceso que llegaren a causarse.

30. Sírvase reconocerme personería y librar el correspondiente mandamiento de pago a favor de la entidad civil sin ánimo de lucro demandante denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO,** sobre el inmueble ubicado en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508, perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD**

87 66 129

HORIZONTAL e identificado con la matricula inmobiliaria **No 50 C 1043693.**

31. La entidad civil sin ánimo de lucro denominada **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, representada legalmente por su administradora la señora **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA,** me ha autorizado para el respectivo cobro judicial.

32. Los títulos ejecutivos que se pretenden cobrar, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigible en contra del demandado tal y como lo expresa la ley 675 de 2001 articulo 48.

DERECHO

Fundamento mi demanda en lo normado por el Artículo 75 y s.s., 488 y s.s., 513 y s.s. del C.P.C., 621 y s.s., y 712 y s.s. del C.Co. Ley 675 de 2001 articulo 48.

PRUEBAS

Aporto como pruebas:
DOCUMENTAL:

1. Un (1) Certificado de estado de cuenta del inmueble ubicado en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508, perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** e identificado con la matricula inmobiliaria No. **50 C 1043693** que corresponde a los valores y fechas enunciados en los hechos del petitorio.
2. Certificación de la Superintendencia Financiera, sobre tasas de intereses
3. Escrito de medidas previas.
4. Poder debidamente constituido.
5. Una (1) certificación del diez (10) de abril de dos mil doce (2012), mediante la cual se nombro como administradora a la señora **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA** del régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL.**
6. Un (1) certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **50 C 1043693** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.



ANEXOS

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y para el traslado a la demandada y escrito de medidas previas.

87 ~~67~~ 175

PROCESO A SEGUIR

Ejecutivo singular de menor cuantía

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez por conocer de este negocio por la vecindad de las partes, la naturaleza de la obligación y la cuantía que es superior a ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos (**$8´475.000).**

NOTIFICACIONES

Mi mandante denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PROPIEDAD HORIZONTAL**, recibirá notificaciones en la Avenida Jimenez No. 10-23 oficina 513, oficina de administración de Bogotá D.C.

La demandada **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, en la Avenida Jimenez No. 10-23 local 508 de la ciudad de Bogotá.

El suscrito las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado en la Avenida Carrera 15 No. 118-75, Oficina 305 de esta Ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79´787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

COTEJADO
ltd express
NIT : 800.044.648-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
22 SEP 2014
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.4[illegible]
Res. de comunicaciones TIC
002801 15 NOV 2006

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso No. 2012-1386

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488 y 497 del C.P.C., el juzgado resuelve:

I. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTIA en favor de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** en contra de **SARA MORENO VUIDA DE BUITRAGO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$28.551.000.oo** que corresponde a las cuotas ordinarias de administración de los meses de **febrero de 1998 al mes de septiembre 2012**.

2. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral **primero** a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en ningún momento sobrepase el tope previsto en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se configure su pago total.

3. Por la suma de **$98.000.oo** correspondiente a valores ordenados y aprobados del mes de **abril de 1999,** por concepto de cuota extraordinaria para el mejoramiento externo de fachada.

4. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral **tercero** a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en ningún momento sobrepase el tope previsto en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se configure su pago total.

5. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el artículo 498 [inc.2] del C.P.C., éstas deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

177

Oportunamente se decidirá sobre las costas.

II. Notifíquese la decisión en forma personal a la ejecutada, advirtiéndole que tienen cinco días para pagar y cinco más para formular excepciones.

III. Reconózcase personería al abogado (a) **DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ,** para actuar como apoderada del actor en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 073

Fijado hoy 07 de mayo de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

COTEJADO
ltd express
NIT : 800.044 648-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
22 SEP 2014
CON EL No. ... SELLO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO ... LA LEY 18.46
... Telecomunicaciones TIC
80280115 ... 2007

178

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: 2012-1386

Visto el escrito que antecede el juzgado observa que le asiste la razón al peticionario, y de conformidad con el art 310 del C de P,C., se corrige el auto fechado el 3 de mayo de 2013 en lo que se refiere al nombre del demandado, siendo el correcto SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO y no como quedo allí escrito.

Notifíquese conjuntamente esta corrección con el auto que libró orden de pago señalado en precedencia.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 83

Fijado hoy 22 de mayo de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

C O T E J A D O
22 SEP 2015

179

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo No 2012-1386

Para los efectos legales y en aras de evitar futuras nulidades, previo a continuar el tramite reglamentario, realícese en debida forma la notificación que trata el art 315 de C de P.C. respecto del demandado, lo anterior obedece a que en el citatorio enviado, se citó equivocadamente la fecha del mandamiento de pago.

Adicionalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 310 del C de P.C se **corrige el mandamiento** de pago en el sentido de indicar el presente asunto se trata de un proceso ejecutivo de **MENOR CUANTÍA** y no como quedo señalado en la orden de apremio

Una vez cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 074

Fijado hoy 05 de mayo de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

27 MAR. 2015 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Informando que ____ pasa al despacho

El Secretario

Traslado artículo
144 numeral 2 CPC
Contestación tacita

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D 10 M 08 A 21

ltd express

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número 0010205225

185

Remitente:

J: S2 CM1 B/2

Día de entrega 1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario

SARA Moreno Vd de Buitrago

Dice contener

☐ Demanda ☐ Mandamiento admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

AV Jimenez # 10-23 loc 500 B/2

Ciudad:

Enviado Por

Diego A Perez Tel:

Recibido Por:

C.C Johanna Baez

Tel: 3166732376.

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: Alle Valor: 7.500

Fecha: 11-Agosto

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 800607118 Tel. 3213033

PRIMERA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS, y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos; denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto [illegible] valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

PROCESO REF. 2012-1386

Téngase en cuenta y obre en autos las diligencias de notificación por aviso allegadas, como quiera que la demandada SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO se notificó por aviso del mandamiento de pago, proferido el 3 de mayo de 2013 y 20 de mayo de 2013 y dentro del término legal la demandada no pagó la suma ejecutada, ni propuso excepciones, se tiene por notificada en legal forma.

En firme el auto regrese el proceso al despacho para proveer conforme lo dispuesto en el art 507 del C de P.C. modificado por el art 30 de ley 1395 de 2010.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 60

Fijado hoy 17 de abril de 2015

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

12 4 FEB. 2013 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Informando que pasa al despacho

Secretaria

Conforme al auto anterior, se fija el día 20 de Feb. AA: 124 C.P.C.

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR 2012-1386 DE NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO CONTRA SARA MORENO VUIDA DE BUITRAGO.

SENTENCIA

Este Despacho judicial mediante auto calendado el **tres (03) de mayo de dos mil trece (2013)**, libró orden de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía a favor de **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** y en contra de SARA MORENO VUIDA DE BUITRAGO para que en el término de cinco días, siguientes a la notificación del aludido proveído, pagara las sumas a que él se refiere, disposición que fuera corregida mediante auto del **20 de mayo 2013 y 30 de abril de 2014**, enmendando el los errores que contenían.

Dispuesta la notificación de la parte demandada esta se surtió conforme a lo establecido en los artículos 315 y 320 del C.P.C. enviándose las comunicaciones correspondientes y allegándose las certificaciones de recibido en la dirección del destinatario del citatorio **(11 de agosto de 2014)** y del aviso judicial **(23 de septiembre de 2014)** y quien dentro de la oportunidad legal no verificó el pago ni propuso medio exceptivo alguno.

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. No se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida, siendo del caso proceder.

Establece el art. 507 del C. de P. C. que si no se proponen excepciones en tiempo o declaradas desiertas las mismas como en este evento, el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere

182

del caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago proferido y en las correcciones referenciada en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO: En los términos del art. 521 del C. de P.C. modificado por el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010, preséntese la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDÉNASE a la parte demanda en costas. TÁSENSE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado **No. 85**

Fijado hoy **27 de mayo de 2015**

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario


4 JUN. 2015
ZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho
Informando que
pasa al despacho
El secretario

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015)

Ref. Proceso No 2012-1386

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone,

Señalase como agencias en derecho a favor de la parte **demandante** la suma de $ 3.300.000.oo Mcte, para ser tenidas en cuenta al realizar la liquidación de costas.

Elabórese y preséntese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia de instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado **No. 121**
Fijado hoy **22 de julio de 2015**
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

189

EN LA FECHA DE HOY julio 27/15 SE PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO No. 2012 1386

Agencias en Derecho	$ 3'300.000
Notificación	43.000
Póliza	252.996
Recibo de Registro	29.500
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Honorarios Curador	
Otros	
TOTAL	$ 3'625.496

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Hoy, julio 28/15

Se fija en lista la presente liquidación, por el término de tres días, contados a partir del día julio 29/15 ; en cumplimiento de los artículos 108 y 393 del C.P.C.

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Hoy, julio 31/15

Se deja constancia de que venció el término señalado y ___ se presentó objeción a la anterior liquidación.

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Al D...

- ☐ Se recibió de traslado con [illegible] completo
- ☐ No se dio traslado [illegible] anterior.
- ☐ La presidencia [illegible] encuentra ejecutoriada.
- ☐ Venció el término de traslado, la(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo: SI NO
- ☐ Venció el término probatorio
- ☐ El [illegible] de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
- ☐ No compareció(eron).
- ☐ Escrito presentado en tiempo con anexos
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, hoy 13 OCT. 2015

SECRETARIO

- 4 AGO. 2015 JUZGADO [illegible]

Vuelve [illegible]
Liquidación Costas

185.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad.:052-2012-01386

Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que la **liquidación de costas** elaborada no fuera objetada en su debida oportunidad procesal (fl. 184, C-1), y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **aprobación**, conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 393 del C.P.C.

Por otra parte, se *requiere* a las partes para que presenten la liquidación de crédito ordenada en el numeral tercero del auto de 25 de mayo de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del C. de P. C.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2015

Por anotación en estado Nº 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez
ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PH
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RAD: 2012-1386
ASUNTO: LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
ÚLTIMA UBICACIÓN: SECRETARIA-LIQUIDACIONES
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL.

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

1. La liquidación del crédito, da como resultado la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($92´592.191),** discriminado así:
   a. Como capital por las expensas ordinarias de administración desde febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) a octubre de dos mil quince (2015), la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($38´597.2000).**
   b. Como intereses de las expensas ordinarias de administración hasta el primero (1) de noviembre de dos mil quince (2015), la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($53´354.164) .**
   c. Como capital por la expensa extraordinaria de administración del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($98.000).**
   d. Como intereses de las expensa extraordinarias de administración hasta el primero (1) de noviembre de dos mil quince (2015), la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS**

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

($542.827)

MES	AÑO	CAPITAL	DIAS MORA	INTERESES	SUBTOTAL	DESDE	HASTA	BANCARIO
Febrero	1998	83.000	6360	350.912	433.912	01/02/1998	28/02/1998	32,56
Marzo	1998	98.000	6330	366.768	464.768	01/03/1998	31/03/1998	32,15
Abril	1998	98.000	6300	364.143	462.143	01/04/1998	30/04/1998	36,28
Mayo	1998	98.000	6270	361.180	459.180	01/05/1998	31/05/1998	38,39
Junio	1998	98.000	6240	328.352	426.352	01/06/1998	30/06/1998	39,51
Julio	1998	98.000	6210	354.818	452.818	01/07/1998	31/07/1998	47,83
Agosto	1998	98.000	6180	350.912	448.912	01/08/1998	31/08/1998	48,41
Septiembre	1998	98.000	6150	346.958	444.958	01/09/1998	30/09/1998	43,20
Octubre	1998	98.000	6120	343.430	441.430	01/10/1998	31/10/1998	46,00
Noviembre	1998	98.000	6090	339.674	437.674	01/11/1998	30/11/1998	49,99
Diciembre	1998	98.000	6060	335.591	433.591	01/12/1998	31/12/1998	47,71
Enero	1999	98.000	6030	331.695	429.695	01/01/1999	31/01/1999	45,49
Febrero	1999	98.000	6000	327.980	425.980	01/02/1999	28/02/1999	42,39
Marzo	1999	115.000	5970	380.812	495.812	15/03/1999	31/03/1999	39,76
Abril	1999	115.000	5940	377.002	492.002	01/04/1999	30/04/1999	33,57
Mayo	1999	115.000	5910	373.785	488.785	01/05/1999	31/05/1999	31,14
Junio	1999	115.000	5880	370.800	485.800	01/06/1999	30/06/1999	27,46
Julio	1999	115.000	5850	368.169	483.169	01/07/1999	31/07/1999	24,22
Agosto	1999	115.000	5820	365.848	480.848	01/08/1999	31/08/1999	26,25
Septiembre	1999	115.000	5790	363.332	478.332	01/09/1999	30/09/1999	26,01
Octubre	1999	115.000	5760	360.839	475.839	01/10/1999	31/10/1999	26,96
Noviembre	1999	115.000	5730	358.256	473.256	01/11/1999	30/11/1999	25,70
Diciembre	1999	115.000	5700	355.793	470.793	01/12/1999	31/12/1999	24,22
Enero	2000	115.000	5670	353.472	468.472	01/01/2000	31/01/2000	22,40
Febrero	2000	115.000	5640	351.325	466.325	01/02/2000	29/02/2000	19,46
Marzo	2000	115.000	5610	349.460	464.460	01/03/2000	31/03/2000	17,45
Abril	2000	115.000	5580	347.788	462.788	01/04/2000	30/04/2000	17,87
Mayo	2000	115.000	5550	346.075	461.075	01/05/2000	31/05/2000	17,90
Junio	2000	115.000	5520	344.360	459.360	01/06/2000	30/06/2000	19,77
Julio	2000	115.000	5490	342.465	457.465	01/07/2000	31/07/2000	19,44
Agosto	2000	115.000	5460	340.602	455.602	01/08/2000	31/08/2000	19,92
Septiembre	2000	115.000	5430	338.693	453.693	01/09/2000	30/09/2000	22,93
Octubre	2000	115.000	5400	336.496	451.496	01/10/2000	31/10/2000	23,08
Noviembre	2000	115.000	5370	334.284	449.284	01/11/2000	30/11/2000	23,80
Diciembre	2000	115.000	5340	332.003	447.003	01/12/2000	31/12/2000	23,69
Enero	2001	115.000	5310	329.733	444.733	01/01/2001	31/01/2001	24,16
Febrero	2001	115.000	5280	327.417	442.417	01/02/2001	28/02/2001	26,03

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Marzo	2001	115.000	5250	324.923	439.923	01/03/2001	31/03/2001	25,11
Abril	2001	115.000	5220	322.517	437.517	01/04/2001	30/04/2001	24,83
Mayo	2001	115.000	5190	320.137	435.137	01/05/2001	31/05/2001	24,24
Junio	2001	115.000	5160	317.814	432.814	01/06/2001	30/06/2001	25,17
Julio	2001	115.000	5130	315.402	430.402	01/07/2001	31/07/2001	26,08
Agosto	2001	115.000	5100	312.903	427.903	01/08/2001	31/08/2001	24,25
Septiembre	2001	115.000	5070	310.579	425.579	01/09/2001	28/09/2001	23,06
Octubre	2001	115.000	5040	308.369	423.369	01/10/2001	31/10/2001	23,22
Noviembre	2001	115.000	5010	306.143	421.143	01/11/2001	30/11/2001	22,98
Diciembre	2001	115.000	4980	303.941	418.941	01/12/2001	31/12/2001	22,46
Enero	2002	115.000	4950	301.789	416.789	01/01/2002	31/01/2002	22,81
Febrero	2002	115.000	4920	299.603	414.603	01/02/2002	28/02/2002	22,35
Marzo	2002	115.000	4890	297.461	412.461	01/03/2002	31/03/2002	20,97
Abril	2002	138.000	4860	354.542	492.542	01/04/2002	30/04/2002	21,03
Mayo	2002	138.000	4830	352.123	490.123	01/05/2002	31/05/2002	20,00
Junio	2002	138.000	4800	349.823	487.823	01/06/2002	30/06/2002	19,96
Julio	2002	138.000	4770	347.528	485.528	01/07/2002	31/07/2002	19,77
Agosto	2002	138.000	4740	345.254	483.254	01/08/2002	31/08/2002	20,01
Septiembre	2002	138.000	4710	342.953	480.953	01/09/2002	30/09/2002	20,18
Octubre	2002	138.000	4680	340.632	478.632	01/10/2002	31/10/2002	20,30
Noviembre	2002	138.000	4650	338.298	476.298	01/11/2002	30/11/2002	19,76
Diciembre	2002	138.000	4620	336.025	474.025	01/12/2002	31/12/2002	19,69
Enero	2003	138.000	4590	331.594	469.594	01/01/2003	01/01/2003	19,64
Febrero	2003	138.000	4560	329.336	467.336	01/02/2003	28/02/2003	19,78
Marzo	2003	138.000	4530	327.062	465.062	01/03/2003	31/03/2003	19,49
Abril	2003	138.000	4500	324.821	462.821	01/04/2003	30/04/2003	19,81
Mayo	2003	138.000	4470	322.544	460.544	01/05/2003	30/05/2003	19,89
Junio	2003	138.000	4440	320.257	458.257	01/06/2003	30/06/2003	19,20
Julio	2003	138.000	4410	318.049	456.049	01/07/2003	30/07/2003	19,44
Agosto	2003	138.000	4380	315.814	453.814	01/08/2003	31/08/2003	19,88
Septiembre	2003	138.000	4350	313.529	451.529	01/09/2003	30/09/2003	20,12
Octubre	2003	138.000	4320	311.216	449.216	01/10/2003	31/10/2003	20,24
Noviembre	2003	138.000	4290	308.890	446.890	01/11/2003	30/11/2003	19,87
Diciembre	2003	138.000	4260	306.605	444.605	01/12/2003	31/12/2003	19,81
Enero	2004	138.000	4230	304.328	442.328	01/01/2004	31/01/2004	19,67
Febrero	2004	138.000	4200	302.067	440.067	01/02/2004	29/02/2004	19,74

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Marzo	2004	138.000	4170	299.798	437.798	01/03/2004	31/03/2004	19,80
Abril	2004	138.000	4140	297.521	435.521	30/04/2004	30/04/2004	19,78
Mayo	2004	138.000	4110	295.248	433.248	01/05/2004	31/05/2004	19,71
Junio	2004	138.000	4080	292.982	430.982	01/06/2004	30/06/2004	19,67
Julio	2004	138.000	4050	290.720	428.720	01/07/2004	31/07/2004	19,44
Agosto	2004	138.000	4020	288.485	426.485	01/08/2004	31/08/2004	19,28
Septiembre	2004	138.000	3990	286.269	424.269	01/09/2004	30/09/2004	19,50
Octubre	2004	138.000	3960	284.027	422.027	01/10/2004	31/10/2004	19,09
Noviembre	2004	138.000	3930	281.832	419.832	01/11/2004	30/11/2004	19,50
Diciembre	2004	138.000	3900	279.590	417.590	01/12/2004	31/01/2005	19,49
Enero	2005	138.000	3870	277.349	415.349	01/12/2004	31/01/2005	19,49
Febrero	2005	138.000	3840	275.109	413.109	01/02/2005	28/02/2005	19,48
Marzo	2005	138.000	3810	272.869	410.869	01/03/2005	31/03/2005	19,15
Abril	2005	138.000	3780	270.667	408.667	01/04/2005	30/04/2005	19,19
Mayo	2005	138.000	3750	268.461	406.461	01/05/2005	31/05/2005	19,02
Junio	2005	138.000	3720	266.274	404.274	01/06/2005	30/06/2005	18,85
Julio	2005	138.000	3690	264.107	402.107	01/07/2005	31/07/2005	18,50
Agosto	2005	138.000	3660	261.979	399.979	01/08/2005	31/08/2005	18,24
Septiembre	2005	138.000	3630	259.881	397.881	01/09/2005	30/09/2005	18,22
Octubre	2005	138.000	3600	257.785	395.785	01/10/2005	31/10/2005	17,93
Noviembre	2005	138.000	3570	255.722	393.722	01/11/2005	30/11/2005	17,81
Diciembre	2005	138.000	3540	253.673	391.673	01/12/2005	31/12/2005	17,49
Enero	2006	138.000	3510	251.661	389.661	01/01/2006	31/01/2006	17,35
Febrero	2006	138.000	3480	249.664	387.664	01/02/2006	28/02/2006	17,51
Marzo	2006	138.000	3450	247.650	385.650	01/003/2006	31/03/2006	17,25
Abril	2006	145.000	3420	258.126	403.126	01/04/2006	28/04/2006	16,75
Mayo	2006	145.000	3390	256.099	401.099	01/05/2006	31/05/2003	16,07
Junio	2006	145.000	3360	254.155	399.155	01/06/2006	30/06/2006	15,61
Julio	2006	145.000	3330	252.265	397.265	01/07/2006	30/06/2006	15,08
Agosto	2006	145.000	3300	250.439	395.439	01/08/2006	31/08/2006	15,02
Septiembre	2006	145.000	3270	248.620	393.620	01/09/2006	29/09/2006	15,05
Octubre	2006	145.000	3240	246.797	391.797	01/10/2006	31/12/2006	15,07
Noviembre	2006	145.000	3210	244.972	389.972	01/10/2006	31/12/2006	15,07
Diciembre	2006	145.000	3180	243.146	388.146	01/10/2006	31/12/2006	15,07
Enero	2007	145.000	3150	241.321	386.321	01/01/2007	31/03/2007	13,83
Febrero	2007	145.000	3120	239.644	384.644	01/01/2007	31/03/2007	13,83

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Marzo	2007	145.000	3090	237.967	382.967	01/01/2007	31/03/2007	13,83
Abril	2007	208.000	3060	338.953	546.953	01/04/2007	30/06/2007	16,75
Mayo	2007	208.000	3030	336.046	544.046	01/04/2007	30/06/2007	16,75
Junio	2007	208.000	3000	333.138	541.138	01/04/2007	30/06/2007	16,75
Julio	2007	208.000	2970	330.230	538.230	01/07/2007	30/09/2007	19,01
Agosto	2007	208.000	2940	326.935	534.935	01/07/2007	30/09/2007	19,01
Septiembre	2007	208.000	2910	323.640	531.640	01/07/2007	30/09/2007	19,01
Octubre	2007	208.000	2880	320.344	528.344	01/10/2007	31/12/2007	21,26
Noviembre	2007	208.000	2850	316.663	524.663	01/10/2007	31/12/2007	21,26
Diciembre	2007	208.000	2820	312.981	520.981	01/10/2007	31/12/2007	21,26
Enero	2008	208.000	2790	309.300	517.300	01/01/2008	31/03/2008	21,83
Febrero	2008	208.000	2760	305.521	513.521	01/01/2008	31/03/2008	21,83
Marzo	2008	208.000	2730	301.742	509.742	01/01/2008	31/03/2008	21,83
Abril	2008	208.000	2700	297.963	505.963	01/04/2008	30/06/2008	21,92
Mayo	2008	208.000	2670	294.169	502.169	01/04/2008	30/06/2008	21,92
Junio	2008	208.000	2640	290.375	498.375	01/04/2008	30/06/2008	21,92
Julio	2008	208.000	2610	286.582	494.582	01/07/2008	30/09/2008	21,51
Agosto	2008	208.000	2580	282.858	490.858	01/07/2008	30/09/2008	21,51
Septiembre	2008	208.000	2550	279.135	487.135	01/07/2008	30/09/2008	21,51
Octubre	2008	208.000	2520	275.412	483.412	01/10/2008	31/12/2008	21,02
Noviembre	2008	208.000	2490	271.773	479.773	01/10/2008	31/12/2008	21,02
Diciembre	2008	208.000	2460	268.134	476.134	01/10/2008	31/12/2008	21,02
Enero	2009	208.000	2430	264.495	472.495	01/01/2009	31/03/2009	20,47
Febrero	2009	208.000	2400	260.950	468.950	01/01/2009	31/03/2009	20,47
Marzo	2009	208.000	2370	257.406	465.406	01/01/2009	31/03/2009	20,47
Abril	2009	208.000	2340	253.861	461.861	01/04/2009	30/06/2009	20,28
Mayo	2009	208.000	2310	250.349	458.349	01/04/2009	30/06/2009	20,28
Junio	2009	208.000	2280	246.837	454.837	01/04/2009	30/06/2009	20,28
Julio	2009	208.000	2250	243.326	451.326	01/07/2009	30/09/2009	18,65
Agosto	2009	208.000	2220	240.093	448.093	01/07/2009	30/09/2008	18,65
Septiembre	2009	208.000	2190	236.860	444.860	01/07/2008	30/09/2009	18,65
Octubre	2009	208.000	2160	233.627	441.627	01/10/2009	31/12/2009	17,28
Noviembre	2009	208.000	2130	341.863	549.863	01/10/2009	31/12/2009	17,28
Diciembre	2009	208.000	2100	227.630	435.630	01/10/2009	31/12/2009	17,28
Enero	2010	208.000	2070	224.631	432.631	01/01/2010	31/03/2010	16,14
Febrero	2010	208.000	2040	221.827	429.827	01/01/2010	31/03/2010	16,14

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Marzo	2010	208.000	2010	219.022	427.022	01/01/2010	31/03/2010	16,14
Abril	2010	229.000	1980	238.047	467.047	01/04/2010	30/06/2010	15,31
Mayo	2010	229.000	1950	235.115	464.115	01/04/2010	30/06/2010	15,31
Junio	2010	229.000	1920	232.183	461.183	01/04/2010	30/06/2010	15,31
Julio	2010	229.000	1890	229.250	458.250	01/07/2010	30/09/2010	14,94
Agosto	2010	229.000	1860	226.387	455.387	01/07/2010	30/09/2010	14,94
Septiembre	2010	229.000	1830	223.523	452.523	01/07/2010	30/09/2010	14,94
Octubre	2010	229.000	1800	220.658	449.658	01/10/2010	31/12/2010	14,21
Noviembre	2010	229.000	1770	217.931	446.931	01/10/2010	31/12/2010	14,21
Diciembre	2010	229.000	1740	215.202	444.202	01/10/2010	31/12/2010	14,21
Enero	2011	238.000	1710	220.824	458.824	01/01/2011	31/03/2011	15,61
Febrero	2011	238.000	1680	217.714	455.714	01/01/2011	31/03/2011	15,61
Marzo	2011	238.000	1650	214.604	452.604	01/01/2011	31/03/2011	15,61
Abril	2011	238.000	1620	211.493	449.493	01/04/2011	30/06/2011	17,69
Mayo	2011	238.000	1590	207.977	445.977	01/04/2011	30/06/2011	17,69
Junio	2011	238.000	1560	204.461	442.461	01/04/2011	30/06/2011	17,69
Julio	2011	238.000	1530	200.944	438.944	01/07/2011	30/09/2011	18,63
Agosto	2011	238.000	1500	197.244	435.244	01/07/2010	30/09/2010	18,63
Septiembre	2011	238.000	1470	193.544	431.544	01/07/2010	30/09/2010	18,63
Octubre	2011	238.000	1440	189.844	427.844	01/10/2010	31/12/2010	19,39
Noviembre	2011	238.000	1410	185.996	423.996	01/10/2010	31/12/2010	19,39
Diciembre	2011	238.000	1380	182.148	420.148	01/10/2010	31/12/2010	19,39
Enero	2012	252.000	1350	188.788	440.788	01/01/2011	31/03/2011	19,92
Febrero	2012	252.000	1320	184.605	436.605	01/01/2011	31/03/2011	19,92
Marzo	2012	252.000	1290	180.421	432.421	01/01/2011	31/03/2011	19,92
Abril	2012	252.000	1260	176.238	428.238	01/04/2011	30/06/2011	20,52
Mayo	2012	252.000	1230	171.931	423.931	01/04/2011	30/06/2011	20,52
Junio	2012	252.000	1200	167.625	419.625	01/04/2011	30/06/2011	20,52
Julio	2012	252.000	1170	163.319	415.319	01/07/2011	30/09/2011	20,86
Agosto	2012	252.000	1140	158.943	410.943	01/07/2011	30/09/2011	20,86
Septiembre	2012	252.000	1110	154.568	406.568	01/07/2011	30/09/2011	20,86
Octubre	2012	252.000	1080	150.193	402.193	01/10/2012	31/12/2012	20,89
Noviembre	2012	252.000	1050	145.812	397.812	01/10/2012	31/12/2012	20,89
Diciembre	2012	252.000	1020	141.431	393.431	01/10/2012	31/12/2012	20,89
Enero	2013	252.000	990	142.598	394.598	01/01/2013	31/03/2013	20,75
Febrero	2013	262.200	960	138.071	400.271	01/01/2013	31/03/2013	20,75

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Marzo	2013	262.200	930	133.544	395.744	01/01/2013	31/03/2013	20,75
Abril	2013	262.200	900	129.017	391.217	01/04/2013	30/06/2013	20,83
Mayo	2013	262.200	870	124.474	386.674	01/04/2013	30/06/2013	20,83
Junio	2013	262.200	840	119.932	382.132	01/04/2013	30/06/2013	20,83
Julio	2013	262.200	810	115.390	377.590	01/07/2013	30/09/2013	20,34
Agosto	2013	262.200	780	110.952	373.152	01/07/2013	30/09/2013	20,34
Septiembre	2013	262.200	750	106.515	368.715	01/07/2013	30/09/2013	20,34
Octubre	2013	262.200	720	102.078	364.278	01/10/2013	31/12/2013	19,85
Noviembre	2013	262.200	690	97.744	359.944	01/10/2013	31/12/2013	19,85
Diciembre	2013	262.200	660	93.410	355.610	01/10/2013	31/12/2013	19,85
Enero	2014	274.000	630	93.086	367.086	01/01/2014	31/03/2014	19,95
Febrero	2014	274.000	600	88.537	362.537	01/01/2014	31/03/2014	19,95
Marzo	2014	274.000	570	83.988	357.988	01/01/2014	31/03/2014	19,95
Abril	2014	274.000	540	79.440	353.440	01/04/2014	30/06/2014	19,63
mayo	2014	274.000	510	74.961	348.961	01/04/2014	30/06/2014	19,63
Junio	2014	274.000	480	70.484	344.484	01/04/2014	30/06/2014	19,63
Julio	2014	274.000	450	66.006	340.006	01/07/2014	30/09/2014	19,33
Agosto	2014	274.000	420	61.593	335.593	01/07/2014	30/09/2014	19,33
Septiembre	2014	274.000	390	57.181	331.181	01/07/2014	30/09/2014	19,33
Octubre	2014	274.000	360	52.768	326.768	01/10/2014	31/12/2014	19,17
Noviembre	2014	274.000	330	48.389	322.389	01/10/2014	31/12/2014	19,17
Diciembre	2014	274.000	300	44.010	318.010	01/10/2013	31/12/2014	19,17
Enero	2015	286.600	270	41.453	328.053	01/01/2015	31/03/2015	19,21
Febrero	2015	286.600	240	36.863	323.463	01/01/2015	31/03/2015	19,21
Marzo	2015	286.600	210	32.273	318.873	01/01/2015	31/03/2015	19,21
Abril	2015	286.600	180	27.681	314.281	01/04/2015	30/06/2015	19,37
mayo	2015	286.600	150	23.057	309.657	01/04/2015	30/06/2015	19,37
Junio	2015	286.600	120	18.434	305.034	01/04/2015	30/06/2015	19,37
Julio	2015	286.600	90	13.812	300.412	01/07/2015	30/09/2015	19,26
Agosto	2015	286.600	60	9.211	295.811	01/07/2015	30/09/2015	19,26
Septiembre	2015	286.600	30	4.608	291.208	01/07/2015	30/09/2015	19,26
Octubre	2015	286.600	0	0	286.600	01/10/2015	31/12/2015	19,33
SUBTOTAL		**38.597.200**		**53.354.164**	**91.951.364**			
Abril	1999	98.000	5940	542.827	640.827	01/04/1999	30/04/1999	33,57
TOTAL		**38.695.200**		**53.896.991**	**92.592.191**			

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2. Me permito allegar la actualización del crédito realizada mes por mes al presente memorial.

3. Así dejo a consideración del despacho la actualización del crédito, para que sea tenida en cuenta y se proceda a su aprobación.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79´787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 15 DEC 2015 se fija el presente traslado

conforme lo dispuesto en el art 521 del

C.P.C el cual corre a partir del 16 DEC 2015

y vence el 12 JAN 2016

La Secretaria

DD.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 14 JAN 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

194.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 MAR 2016 de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 052-2012-01386

Previamente a continuar con el trámite de legalidad de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 186 a 193, C-1), se *requiere* a dicho extremo para que allegue una certificación de las cuotas de administración que se causaron posteriormente al mandamiento de pago, junto con el certificado de representación legal de quien ostenta la calidad de administrador de la propiedad.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 31 MAR 2016 de 2016.
Por anotación en estado Nº 6 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO, personas jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Jimenez No. 10-23 oficina 513, constituida mediante escritura Pública No. 4511 del 18 de octubre del 2002 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, con número de NIT 800.050.413-4, a través de su representante legal y administradora, **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA,** mujer mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41´634.451 de Bogotá, certifica que la señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20´208.082 de Bogotá, con domicilio en la Avenida Jiménez No. 10-23 local 508, en su calidad de propietaria inscrito del inmueble perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** e identificado con la matricula inmobiliaria **No.50 C 1043693**, debe por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias de administración la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte.($ 43.869.400)** como capital discriminados así:

CONCEPTO	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR
CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	01/02/1998	28/02/1998	$ 83.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	01/03/1998	30/03/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	01/04/1998	30/04/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	01/05/1998	30/05/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	01/06/1998	30/06/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	01/07/1998	30/07/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	01/08/1998	30/08/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	01/09/1998	30/09/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	01/10/1998	30/10/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	01/11/1998	30/11/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	01/12/1998	30/12/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	01/01/1999	30/01/1999	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	01/02/1999	28/02/1999	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	01/03/1999	30/03/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	01/04/1999	30/04/1999	$ 115.000
CUOTA EXTRAORDINARIA ABRIL	01/04/1999	30/04/1999	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2012	30/05/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/1999	30/06/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/1999	30/07/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2012	30/08/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/1999	30/09/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/1999	30/10/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/1999	30/11/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/1999	30/12/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2000	30/01/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2000	28/02/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2000	30/03/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2000	30/04/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2000	30/05/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2000	30/06/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2000	30/07/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2000	30/08/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2000	30/09/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2000	30/10/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2000	30/11/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2000	30/12/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2001	30/01/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2001	28/02/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2001	30/03/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2001	30/04/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2001	30/05/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2001	30/06/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2001	30/07/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2001	30/08/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2001	30/09/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2001	30/10/2001	$ 115.000

CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2001	30/11/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2001	30/12/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2002	30/01/2002	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2002	28/02/2002	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2002	30/03/2002	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2002	30/04/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2002	30/05/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2002	30/06/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2002	30/07/2001	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2002	30/08/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2002	30/09/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2002	30/10/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2002	30/11/2002	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2002	30/12/2002	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2003	30/01/2002	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2003	28/02/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2003	30/03/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2003	30/04/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2003	30/05/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2003	30/06/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2003	30/07/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2003	30/08/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2003	30/09/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2003	30/10/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2003	30/11/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2003	30/12/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2004	30/01/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBERO	01/02/2004	28/02/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2004	30/03/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2004	30/04/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2004	30/05/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2004	30/06/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2004	30/07/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2004	30/08/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2004	30/09/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2004	30/10/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2004	30/11/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2004	30/12/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2005	30/01/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBERO	01/02/2005	28/02/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2005	30/03/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2005	30/04/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2005	30/05/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2005	30/06/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2005	30/07/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2005	30/08/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2005	30/09/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2005	30/10/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2005	30/11/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2005	30/12/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2006	30/01/2006	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2006	28/02/2006	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2006	30/03/2006	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2006	30/04/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2006	30/05/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2006	30/06/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2006	30/07/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2006	30/08/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2006	30/09/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2006	30/10/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2006	30/11/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2006	30/12/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2007	30/01/2007	$ 145.000

CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2007	30/03/2007	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2007	30/04/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2007	30/05/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2007	30/06/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2007	30/07/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2007	30/08/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2007	30/09/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2007	30/10/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2007	30/11/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2007	30/12/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2008	30/01/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2008	28/02/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2008	30/03/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2008	30/04/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2008	30/05/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2008	30/06/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2008	30/07/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2008	30/08/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2008	30/09/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2008	30/10/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2008	30/11/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2008	30/12/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2009	30/01/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2009	30/01/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2009	28/02/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2009	30/03/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2009	30/04/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2009	30/05/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2009	30/06/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2009	30/07/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2009	30/08/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2009	30/10/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2009	30/11/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2009	30/12/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2010	30/01/2010	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2010	28/02/2010	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2010	30/03/2010	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2010	30/04/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2010	30/05/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2010	30/06/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2010	30/07/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2010	30/08/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2010	30/09/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2010	30/10/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2010	30/11/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2010	30/12/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2011	30/01/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2011	28/02/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2011	30/03/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2011	30/04/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2011	30/05/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2011	30/06/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2011	30/07/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2011	30/08/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2011	30/09/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2011	30/10/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2011	30/11/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2011	30/12/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2012	30/01/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2012	28/02/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2012	30/03/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2012	30/04/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2012	30/05/2012	$ 252.000

CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2012	30/06/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2012	30/07/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2012	30/08/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2012	30/09/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2012	31/10/2012	$252.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2012	30/11/2012	$252.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2012	31/12/2012	$252.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2013	31/01/2013	$252.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2013	28/02/2013	$262,200
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2013	31/03/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2013	30/04/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2013	31/05/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2013	30/06/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2013	31/07/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2013	31/08/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2013	30/09/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2013	31/10/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/111/013	30/11/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2013	31/12/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2014	31/01/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2014	28/02/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2014	31/03/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2014	30/04/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2014	31/05/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2014	30/06/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2014	31/07/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2014	31/08/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2014	30/09/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2014	31/10/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2014	30/11/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2014	31/12/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2015	31/01/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2015	28/02/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2015	31/03/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2015	30/04/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2015	31/05/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2015	30/06/2015	$286.600
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2015	31/07/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2015	31/08/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2015	30/09/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2015	31/10/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2015	30/11/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2015	31/12/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2016	31/01/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2016	29/02/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2016	31/03/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2016	30/04/2016	$306.800

TOTAL CAPITAL..... **$ 43.869.400**

La presente certificación se expide a los 8 días del mes de Abril de dos mil diez (2016)

Atentamente,

GLORIA CECILIA AMAYA PAVA
C.C. No. No. 41´634.451 de Bogotá.
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20160330054791
Fecha: 05/04/2016

199

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 107 del 19 de Abril de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 10 - 26 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4511 del 18 de Octubre de 2002, corrida ante la Notaría 4 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-8771.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 18 de Marzo de 2016 se eligió a:

GLORIA CECILIA AMAYA PAVA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41634451,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 18 de Marzo de 2016 al 18 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160330054791

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 05/04/2016 02:20 PM

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez
ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E S D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RADICACION: 2012-1386
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito allegar certificación emitida por la alcaldía local de Santa Fe, donde hace constar que la administradora es la señora Gloria Cecilia Amaya Pava, de igual manera me permito allegar estado de cuenta del local 508, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79.787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
18APR'16 16:43-256860

Bogotá D.C. Avenida Carrera 15 No.118-75.Oficina 305. Tel.4823156.
Telefax 6169693-Cel.3104768059

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 31 MAY 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11 0040030 522 012 0138600
Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1		201
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 052-2012-01386

Cumplido lo ordenado en auto de 30 de marzo del año en curso (fl. 194), se **resuelve**:

Como quiera que la **liquidación de crédito**, presentada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y no fue objetada en la debida oportunidad procesal (fls. 186 a 192, C-1), se le imparte **aprobación**, por el monto de **$92´592.191,00**, liquidado hasta la cuota de administración del mes de octubre de 2015, según certificación aportada por el Centro Comercial (fls. 195 a 199).

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 7 de junio de 2016.
Por anotación en estado **Nº 44** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

77 folios
27/09/18

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor Juez
ONCE (11) CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E S D.

Sandra D.
28257 24SEP'18 PM 2:18
6010-2018
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO PH
DEMANDADO: SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO
RAD: 2012-1386
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho estado actual de la Deuda de administración actualizada hasta el treinta de Septiembre del año 2018 del Bien Inmueble con matricula No. 50C-1043693, para que sea tenido en cuenta en la diligencia de remate.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 79'787.994 de Bogotá.
T.P. No. 125.497 del C.S.J

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO, personas jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Jiménez No. 10-23 oficina 513, constituida mediante escritura Pública No. 4511 del 18 de octubre del 2002 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, con número de NIT 800.050.413-4, a través de su representante legal y administradora, **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA,** mujer mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41´634.451 de Bogotá, certifica que la señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20´208.082 de Bogotá, con domicilio en la Avenida Jiménez No. 10-23 local 508, en su calidad de propietaria inscrito del inmueble perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** e identificado con la matricula inmobiliaria **No.50 C 1043693**, debe por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias de administración la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte.($ 49.238.500)** como capital discriminados así:

CONCEPTO	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR
CUOTA ADMINISTRACION MARZO SALDO	01/03/1998	30/03/1998	$22.800
CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	01/04/1998	30/04/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN MAYO	01/05/1998	30/05/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN JUNIO	01/06/1998	30/06/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN JULIO	01/07/1998	30/07/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN AGOSTO	01/08/1998	30/08/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE	01/09/1998	30/09/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE	01/10/1998	30/10/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE	01/11/1998	30/11/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE	01/12/1998	30/12/1998	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN ENERO	01/01/1999	30/01/1999	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN FEBRERO	01/02/1999	28/02/1999	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN MARZO	01/03/1999	30/03/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACIÓN ABRIL	01/04/1999	30/04/1999	$ 115.000
CUOTA EXTRAORDINARIA ABRIL	01/04/1999	30/04/1999	$ 98.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2012	30/05/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/1999	30/06/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/1999	30/07/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2012	30/08/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/1999	30/09/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/1999	30/10/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/1999	30/11/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/1999	30/12/1999	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2000	30/01/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2000	28/02/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2000	30/03/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2000	30/04/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2000	30/05/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2000	30/06/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2000	30/07/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2000	30/08/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2000	30/09/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2000	30/10/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2000	30/11/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2000	30/12/2000	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2001	30/01/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2001	28/02/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2001	30/03/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2001	30/04/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2001	30/05/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2001	30/06/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2001	30/07/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2001	30/08/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2001	30/09/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2001	30/10/2001	$ 115.000

CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2001	30/11/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2001	30/12/2001	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2002	30/01/2002	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2002	28/02/2002	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2002	30/03/2002	$ 115.000
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2002	30/04/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2002	30/05/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2002	30/06/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2002	30/07/2001	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2002	30/08/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2002	30/09/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2002	30/10/2002	$ 138.000
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2002	30/11/2002	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2002	30/12/2002	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2003	30/01/2002	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2003	28/02/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2003	30/03/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2003	30/04/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2003	30/05/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2003	30/06/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2003	30/07/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2003	30/08/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2003	30/09/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2003	30/10/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2003	30/11/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2003	30/12/2003	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2004	30/01/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBERO	01/02/2004	28/02/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2004	30/03/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2004	30/04/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2004	30/05/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2004	30/06/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2004	30/07/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2004	30/08/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2004	30/09/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2004	30/10/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2004	30/11/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2004	30/12/2004	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2005	30/01/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBERO	01/02/2005	28/02/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2005	30/03/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2005	30/04/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2005	30/05/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2005	30/06/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2005	30/07/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2005	30/08/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2005	30/09/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2005	30/10/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2005	30/11/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2005	30/12/2005	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2006	30/01/2006	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2006	28/02/2006	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2006	30/03/2006	$ 138.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2006	30/04/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2006	30/05/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2006	30/06/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2006	30/07/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2006	30/08/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2006	30/09/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2006	30/10/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2006	30/11/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2006	30/12/2006	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2007	30/01/2007	$ 145.000

CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2007	28/02/2007	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2007	30/03/2007	$ 145.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2007	30/04/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2007	30/05/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2007	30/06/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2007	30/07/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2007	30/08/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2007	30/09/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2007	30/10/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2007	30/11/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2007	30/12/2007	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2008	30/01/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2008	28/02/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2008	30/03/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2008	30/04/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2008	30/05/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2008	30/06/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2008	30/07/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2008	30/08/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2008	30/09/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2008	30/10/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2008	30/11/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2008	30/12/2008	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2009	30/01/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2009	30/01/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2009	28/02/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2009	30/03/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2009	30/04/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2009	30/05/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2009	30/06/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2009	30/07/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2009	30/08/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2009	30/10/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2009	30/11/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2009	30/12/2009	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2010	30/01/2010	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2010	28/02/2010	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2010	30/03/2010	$ 208.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2010	30/04/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2010	30/05/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2010	30/06/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2010	30/07/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2010	30/08/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2010	30/09/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2010	30/10/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2010	30/11/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2010	30/12/2010	$ 229.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2011	30/01/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2011	28/02/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2011	30/03/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2011	30/04/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2011	30/05/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2011	30/06/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2011	30/07/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2011	30/08/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2011	30/09/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2011	30/10/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2011	30/11/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2011	30/12/2011	$ 238.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2012	30/01/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2012	28/02/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2012	30/03/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2012	30/04/2012	$ 252.000

CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2012	30/05/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2012	30/06/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2012	30/07/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2012	30/08/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2012	30/09/2012	$ 252.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2012	31/10/2012	$252.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2012	30/11/2012	$252.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2012	31/12/2012	$252.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2013	31/01/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2013	28/02/2013	$262,200
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2013	31/03/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2013	30/04/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2013	31/05/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2013	30/06/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2013	31/07/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2013	31/08/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2013	30/09/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2013	31/10/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/111/013	30/11/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2013	31/12/2013	$262.200
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2014	31/01/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2014	28/02/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2014	31/03/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2014	30/04/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2014	31/05/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2014	30/06/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2014	31/07/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2014	31/08/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2014	30/09/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2014	31/10/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2014	30/11/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2014	31/12/2014	$274.000
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2015	31/01/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2015	28/02/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2015	31/03/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2015	30/04/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2015	31/05/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2015	30/06/2015	$286.600
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2015	31/07/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2015	31/08/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2015	30/09/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2015	31/10/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2015	30/11/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2015	31/12/2015	$286.600
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2016	31/01/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2016	29/02/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION MARZO	01/03/2016	31/03/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2016	30/04/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION MAYO	01/05/2016	31/05/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2016	30/06/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION JULIO	01/07/2016	31/07/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2016	31/08/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2016	30/09/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2016	31/10/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2016	30/11/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2016	31/12/2016	$306.800
CUOTAS ADMINISTRACION ENERO	01/01/2017	31/01/201	$328.300
CUOTAS ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2017	28/02/2017	$328.300
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2017	31/03/2017	$328.300
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2017	30/04/2017	$328.300
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2017	31/05/2017	$328.300
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2017	30/06/2017	$328.300
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2017	31/07/2017	$328.300
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	0101/08/2017	31/08/2017	$328.300

CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2017	30/09/2017	$328.300
CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE	01/10/2017	31/10/2017	$328.300
CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE	01/11/2017	30/11/2017	$328.300
CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE	01/12/2017	31/12/2017	$328.300
CUOTA ADMINISTRACION ENERO	01/01/2018	30/01/2018	$347.700
CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO	01/02/2018	28/02/2018	$347.700
CUOTA ADMINISTRACION MARZO	01/03/2018	31/03/2018	$347.700
CUOTA ADMINISTRACION ABRIL	01/04/2018	30/04/2018	$347.700
CUOTA ADMINISTRACION MAYO	01/05/2018	31/05/2018	$347.700
CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	01/06/2018	30/06/2018	$347.700
CUOTA ADMINISTRACION JULIO	01/07/2018	31/07/2018	$347.700
CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO	01/08/2018	31/08/2018	$347.700
CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	01/09/2018	30/09/2018	$347.700

TOTAL CAPITAL A SEPTIEMBRE 2018 .....$ 49.238.500

Atentamente

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO

GLORIA CECILIA AMAYA PAVA
C.C.N. 41.634.451 de Bogotá
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
NIT 800.050.413-4

NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO, personas jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Jiménez No. 10-23 oficina 513, constituida mediante escritura Pública No. 4511 del 18 de octubre del 2002 de la Notaria 4 del Circulo de Bogotá, con número de NIT 800.050.413-4, a través de su representante legal y administradora, **GLORIA CECILIA AMAYA PAVA,** mujer mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41´634.451 de Bogotá, certifica que la señora **SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania número 20´208.082 de Bogotá, con domicilio en la Avenida Jiménez No. 10-23 local 508, en su calidad de propietaria inscrito del inmueble perteneciente al régimen de propiedad horizontal denominado **NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO** e identificado con la matricula inmobiliaria **No.50 C 1043693**, debe por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias de administración, intereses, servicios y sanciones la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.($132.608.400)** como capital discriminados así:

CUOTAS DE ADMINISTRACION A SEPTIEMBRE 2018.....	49.238.500
INTERESES DE MORA.....	77.849.100
SANCIONES INASISTENCIA ASAMBLEAS.....	5.520.800
TOTAL DEUDA.....	**$ 132.608.400**

Atentamente

GLORIA C AMAYA P
C.C. 41.634.451 Bogotá
NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO
Representante legal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02 OCT. 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C. G. P., el cual corre a partir del 03 OCT 2018, vence el 05 OCT 2018

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

9 OCT 2018 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	**052-2012-01386**
Demandante:	**NUEVO CENTRO COMERCIAL SAN VICTORINO –P.H.-**
Demandado:	**SARA MORENO VIUDA DE BUITRAGO**
Proceso:	**Ejecutivo Singular**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la copropiedad ejecutante y, como quiera que con el escrito militante a folio 202 adjunta certificado de actualización de las expensas adeudadas hasta el 30 de septiembre de 2018, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 50C-1043693, expedido por la administradora del Centro Comercial (fls. 203 a 208), el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en autos los documentos enunciados con antelación, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la interesada los escritos en mención, para los fines pertinentes que haya lugar.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 DE OCTUBRE DE 2018
Por anotación en estado Nº. 189 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TRIADO MAESTRE